



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES



CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

MUNICIPIO DE HISPANIA
Departamento de Antioquia

Julio de 2017



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



INDICE		
Nº	Acápite	Pág.
-	Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres	4
-	Glosario de Siglas	4
1	Capítulo I. Marco General y Normativo	5
1.1.	Introducción	5
1.2.	Alcance	6
1.3.	Objetivos	6
1.3.1.	Objetivos generales	6
1.3.2.	Objetivos específicos	7
1.4.	Justificación	7
2	Capítulo II. Diagnóstico Territorial	14
2.1.	Generalidades físicas del territorio	14
2.1.1.	Mapa división política Municipio de Hispania	15
2.1.2.	Características geológicas	16
2.1.3.	Generalidades climáticas	16
2.2.	Probables escenarios de riesgo presentes en el Municipio	17
2.2.1.	Criterios de valoración de los escenarios	17
2.2.2.	Escenarios de origen meteorológico	17
2.2.3.	Escenarios de origen geológico y sísmico	18
2.2.4.	Escenarios de origen tecnológico y biotecnológico	18
2.2.5.	Otros escenarios	19
2.2.6.	Escenarios priorizados	19
3	Capítulo III. Definición de Niveles de Emergencia y Estructura de Intervención	20
3.1.	Niveles de emergencia	20
3.2.	Estructura de intervención de la respuesta	23
3.3.	Organigrama de respuesta a partir de nivel de alerta 3	26
3.3.1.	Responsables respuesta de intervención	27
4	Capítulo IV. Protocolos y Procedimientos	28
4.1.	Protocolos para servicio básico de respuesta	28
4.2.	Procedimientos	40
4.2.1.	Directorio de emergencia	40
4.2.2.	Pauta requerimientos según nivel de alerta	41
4.2.3.	Cadena de llamadas y línea de tiempo – “Alerta Institucional”	42
4.2.4.	Sala de crisis	43
4.2.5.	Sistema de alarma a la comunidad	44
4.2.6.	Declaratoria de calamidad pública	45
4.2.6.1.	Régimen normativo aplicable al estado de calamidad pública	46
4.2.6.2.	Plan específico de acción para la recuperación	57
4.2.6.3.	Retorno a la normalidad	59
5	Capítulo V. Diagnóstico de Capacidad de Respuesta	59



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



5.1.	Inventario de capacidades de respuesta	59
6	Capítulo VI. Principios de Continuidad e Implementación	61
6.1.	Continuidad	61
6.2.	Implementación	62
-	Bibliografía	63



CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

El CMGRD del Municipio de Hispania - Antioquia, fue creado mediante Decreto Municipal 101 de 2012. Sus integrantes la fecha de adopción del presente instrumento son:

DIGNIDAD	REPRESENTANTE
Alcalde	Jorge Alberto Vanegas Díaz
Sec. Planeación y Desarrollo Territorial	Olmes Andrés Giraldo Valencia
Aux. Administrativo Sec. Planeación y Desarrollo Territorial	Jorge Andrés Galeano Rodríguez
Sec. Hacienda y Desarrollo Económico	Gloria Edilma Herrera Álvarez
Sec. Educación, Gobierno y Servicios Administrativos	Marlen Arletty Mesa Galeano
Directora Local de Salud	Miriam Jaramillo Lennis
Gerente Empresas Públicas de Hispania	Pompilio Alfredo Posada Restrepo
Director ESE Hospital San Juan del Suroeste	Plinio Rafael Recuero Jiménez
Prof. Universitario Bienestar Social y Agropecuario	Fernando Alonso Cortes Duarte
Insp. Policía con funciones de Tránsito y Transporte	María Fernanda Quiroz Maya
Comisario de Familia	Ricardo de Jesús Vásquez Saldarriaga
Aux. Administrativo Almacén	Hilda Patricia Castañeda
Cte. Estación de Policía Hispania	Guillermo Burbano Castillo
Cte. Cuerpo V. de Bomberos	Edwin Camilo Flórez Sepúlveda

GLOSARIO DE SIGLAS

SIGLA	SIGNIFICADO
CMGRD:	Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
CDGRD:	Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.
EA:	Equipo de avanzada.
EMRE:	Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
EDAN:	Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades.
FMGRD:	Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
IN SITU:	En el sitio de la emergencia.
MEC:	Módulo de Estabilización y Clasificación.
PAE:	Plan de Acción Especifico para la Recuperación.
PMU:	Puesto de Mando Unificado.
PMGRD:	Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
RIESGO	RIESGO: Es la probabilidad de exceder un valor específico de consecuencias económicas, sociales o



	ambientales en un sitio particular y durante un tiempo de exposición determinado.
SAT:	Sistema de Alerta Temprana.
SNGRD:	Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
TRIAGE:	Conjunto de procedimientos asistenciales, que ejecutados sobre una paciente permiten diagnosticar sus posibilidades de supervivencia inmediata, determinan las maniobras básicas previas a su evacuación y establecen la prelación en el transporte.
UNGRD:	Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.
VULNERABILIDAD	Factor de riesgo interno de un sujeto o sistema expuesto a una amenaza, correspondiente a su predisposición intrínseca a ser afectado o de ser susceptible a sufrir una pérdida.

CAPITULO I

MARCO GENERAL Y NORMATIVO

1.1. INTRODUCCIÓN

El Artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, estableció que "(...) *Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley (...)*". En este sentido, la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE), deberá considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo en sus respectivo desarrollo programático, representando el instrumento que definirá la actuación de las Entidades pertenecientes al sistema municipal de gestión del riesgo para la reacción y atención inmediata de contingencias, en materia de emergencias y desastres.

La razón de ser de la Estrategia Municipal para la Respuesta a emergencias y desastres, está enmarcada en la determinación de protocolos y procedimientos para la oportuna respuesta en caso de materializarse en el municipio de Hispania, un escenario de riesgo específico, natural o antrópico, objetivo que solo se cumplirá de proponer el planteamiento de lineamientos metodológicos específicos y rigurosos



que coordinen el esfuerzo ordenado, eficaz, eficiente e inteligente de los Entes regulados por sus disposiciones.

Este instrumento de planificación, se ha concebido como una acción de preparación que garantice la gobernabilidad en pos de la protección de la integridad de los habitantes asentados en el territorio, de sus derechos fundamentales y de la garantía de prestación de servicios esenciales como la accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, servicios financieros y legales, información pública, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros implicados variablemente en los eventos de riesgo mediados por incertidumbre.

1.2. ALCANCE

La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y Desastres, es un instrumento que se desprende del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Hispania y agrupa los objetivos, actividades, instrumentos y productos aplicables para los preparativos y atención de emergencias en el territorio.

En este contexto de aplicación, se circunscribe únicamente al ámbito de organizar a todos los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, para actuar rápida y coordinadamente frente a la materialización de situaciones de emergencia en el municipio. La Estrategia ha de ser aplicable en todo el territorio y su fuerza normativa debe ser lo suficientemente vinculante para todas las entidades Municipales, centralizadas o descentralizadas, acorde a los límites de sus competencias legales. La EMRE enmarca los procesos de las entidades del CMGRD para atender las emergencias, enuncia las áreas e instancias que deben articularse con los planes y protocolos de dichos niveles y provee elementos para orientar y coordinar la participación del sector privado y la comunidad en las diferentes fases de la atención de las emergencias.

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. Objetivo general:

Atender con las entidades públicas, privadas y comunitarias, de presentarse, los diferentes eventos de emergencias o desastres priorizados desde el Plan



Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Hispania, aplicando de manera rápida, eficiente, eficaz y efectiva las acciones de respuesta que permitan proteger la vida y la integridad de los habitantes del territorio, los bienes económicos y sociales, al igual que el patrimonio ecológico dentro de la jurisdicción de la Entidad Territorial.

1.3.2. Objetivos específicos:

- Definir, organizar y preparar los procedimientos de respuesta de las entidades públicas, privadas y comunidad en general, ante la ocurrencia de un evento de emergencia o desastre.
- Activar los protocolos de acción del CMGRD, en el caso de presentarse un estado de alerta.
- Propender por la garantía en el acceso a los servicios públicos esenciales necesarios para garantizar la integridad y dignidad de los habitantes del territorio en medio de la ocurrencia de un evento de emergencia o desastre.
- Coordinar los procesos de rehabilitación y recuperación temprana de las zonas afectadas por eventos de emergencia o desastre.
- Desarrollar las primeras acciones necesarias para coordinar el manejo de una situación de emergencia o desastre y posteriormente las que conlleven al restablecimiento de las condiciones de normalidad.
- Determinar el inventario de recursos físicos, humanos y logísticos con los que se cuenta para atender un evento de emergencia o desastre.

1.4. JUSTIFICACIÓN

Planear el territorio es un proceso obligado y que debe ser necesariamente responsable, toda vez que uno de sus objetivos transversales es articular las acciones derivadas de las decisiones que toma la Entidad Territorial, de manera armónica entre los escenarios públicos y privados. En consideración a los complejos compromisos inherentes al proceso de planeación territorial, el Estado a través de su fuerza legislativa, ha emitido una serie de disposiciones que buscan encaminar las ejecuciones administrativas en una senda que conduzca a un desarrollo integral, ordenado, adecuado, humano, seguro, armonioso con el entorno ambiental y sostenible. Algunas de estas disposiciones, especialmente las relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, son las siguientes:

a. Ley 02 de 1991:



*"(...) **Artículo 5:** El primer inciso del artículo 56 de la Ley 9 de 1989, quedará así: A partir de la vigencia de la presente Ley, los alcaldes y el Intendente de San Andrés y Providencia levantarán y mantendrán actualizado un inventario de las zonas que presenten altos riesgos para la localización de asentamientos humanos por ser inundables o sujetas a derrumbes o deslizamientos, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda. Esta función se adelantará con la asistencia y aprobación de las oficinas locales de planeación o en su defecto con la correspondiente oficina de planeación departamental, comisarial o intendencial, los alcaldes y el Intendente de San Andrés y Providencia con la colaboración de las entidades a que se refiere el Decreto 919 de 1989, adelantarán programas de reubicación de los habitantes o procederán a desarrollar las operaciones necesarias para eliminar el riesgo en los asentamientos localizados en dichas zonas. Mientras subsistan asentamientos humanos en las zonas de alto riesgo los inmuebles a los cuales se declare extinción de dominio en aplicación del literal a) del artículo 80 o declarados de utilidad pública, o interés social en desarrollo de los literales b) y d) del artículo 10, sólo podrán destinarse a la reubicación de los habitantes que a la vigencia de la presente Ley se encuentren localizados en zonas de alto riesgo. Los funcionarios públicos responsables que no den cumplimiento a lo dispuesto en este inciso incurrirán en causal de mala conducta. Cualquier ciudadano podrá presentar al alcalde o intendente la iniciativa de incluir en el inventario una zona o asentamiento determinado (...)"*

b. Ley 99 de 1993:

*"(...) **Artículo 1:** Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:*

(...)

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento (...)"

c. Ley 115 de 1994:

*"(...) **Artículo 5:** Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:*

(...)

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación (...)"



d. Resolución 7550 de 1994 del Viceministerio de Educación Nacional:

"(...) **ARTICULO 1.** *Impulsar a través de las secretarías de educación a nivel departamental y municipal, acciones para incorporar la prevención y atención de desastres dentro del proyecto educativo institucional, según las necesidades de la región, propiciando el conocimiento de su entorno geográfico, cultural, ambiental y económico, efectuando un detallado balance sobre los riesgos que presenta cada establecimiento educativo y su área de influencia, a partir de estudios e investigaciones realizadas conjuntamente con directivos, docentes y alumnos con la respectiva asesoría técnica cuando la situación así lo amerite.*

ARTICULO 2. *Incentivar en la comunidad educativa un espíritu de sensibilidad, comunicación y solidaridad para actuar de manera pronta, eficaz y organizada en casos de emergencia y desastres, elementos de convivencia que deben hacer parte de la formación integral de todos los ciudadanos, aun sin que se presenten estos lamentables eventos.*

ARTICULO 3. *Solicitar a los establecimientos educativos, la creación y desarrollo de un proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres, de acuerdo con los lineamientos emanados por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hará parte integral del proyecto educativo institucional. Este contemplará como mínimo los siguientes aspectos:*

- a) *Creación del comité escolar de prevención y atención de emergencias y desastres como también brigadas escolares.*
- b) *Análisis escolar de riesgos.*
- c) *Plan de acción.*
- d) *Simulacro escolar ante una posible amenaza.*

Las secretarías de educación de cada departamento, contarán con la asesoría del comité regional para la prevención y atención de desastres, la junta departamental de educación (JUDE) y entidades nacionales como la Dirección Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

PARAGRAFO. *El plan escolar de prevención y atención de emergencias y desastres será de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos educativos y en consecuencia su evaluación y verificación estará a cargo de los supervisores de las secretarías de educación en su correspondiente instancia. Los establecimientos educativos deberán inscribirse en la oficina del comité local para la prevención y atención de desastres de cada municipio y/o distrito, para solicitar su apoyo e implementación respectiva.*



ARTICULO 4. *Crear por parte de las secretarías de educación, estímulos de apoyo, para la realización de cursos y talleres teórico-prácticos, por intermedio de sus diversas instancias pedagógicas, administrativas, de capacitación y otros organismos públicos o privados especializados en el área de prevención y atención de emergencias y desastres.*

ARTICULO 5. *Organizar para la prevención y atención de emergencias y desastres un comité educativo en el municipio, conformado por el secretario de educación municipal o su representante, dos delegados de los colegios oficiales y dos delegados de los colegios privados. Este comité deberá solicitar la asesoría y el apoyo técnico, humano y logístico del comité local y/o regional, para la prevención y atención de desastres, de los grupos de voluntarios y operativos de la Cruz Roja, la Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil y otras entidades del orden departamental y municipal.*

ARTICULO 6. *Propender por que las instituciones educativas empleen los conocimientos, métodos y estrategias provenientes de las áreas de ciencias naturales, ciencias sociales, matemáticas, química, física, idiomas, sicología y educación física, como instrumentos para el desarrollo del proyecto de prevención y atención de emergencias y desastres aplicados para los niveles de preescolar, básica y media.*

ARTICULO 7. *En concordancia con la convocatoria efectuada por la Asamblea de las Naciones Unidas, todos los establecimientos educativos celebrarán el "Día internacional para la reducción de desastres", el segundo miércoles del mes de octubre fecha en la cual se sugiere la realización de eventos tendientes a reflexionar sobre la importancia de la prevención y atención de emergencias y desastres que incentiven el interés y participación sobre el mencionado tema (...)"*

e. Ley 388 de 1997:

"(...) Artículo 1. Objetivos. *La presente Ley tiene por objetivos:*

(...)

2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.

(...)



Artículo 3. *Función pública del urbanismo. El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:*

(...)

4. *Mejorar la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.*

(...)

Artículo 8. *Acción urbanística. La función pública del ordenamiento del territorio local se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las actuaciones urbanísticas que les son propias, relacionadas con el ordenamiento del territorio y la intervención en los usos del suelo. Son acciones urbanísticas, entre otras:*

(...)

5. *Determinar las zonas no urbanizables que presenten riesgos para la localización de asentamientos humanos, por amenazas naturales, o que de otra forma presenten condiciones insalubres para la vivienda.*

(...)

Artículo 10. *Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:*

1. *Las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, así:*

a) *Las directrices, normas y reglamentos expedidos en ejercicio de sus respectivas facultades legales, por las entidades del Sistema Nacional Ambiental, en los aspectos relacionados con el ordenamiento espacial del territorio, de acuerdo con la Ley 99 de 1993 y el Código de Recursos Naturales, tales como las limitaciones derivadas de estatuto de zonificación de uso adecuado del territorio y las regulaciones nacionales sobre uso del suelo en lo concerniente exclusivamente a sus aspectos ambientales.*

b) *Las regulaciones sobre conservación, preservación, uso y manejo del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, en las zonas marinas y costeras; las disposiciones producidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción, en cuanto a la reserva, alindamiento, administración o sustracción de los distritos de manejo*



integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional; las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental de la respectiva jurisdicción; y las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica.

c) Las disposiciones que reglamentan el uso y funcionamiento de las áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales y las reservas forestales nacionales.

d) Las políticas, directrices y regulaciones sobre prevención de amenazas y riesgos naturales, el señalamiento y localización de las áreas de riesgo para asentamientos humanos, así como las estrategias de manejo de zonas expuestas a amenazas y riesgos naturales.

2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.

3. El señalamiento y localización de las infraestructuras básicas relativas a la red vial nacional y regional, puertos y aeropuertos, sistemas de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía, así como las directrices de ordenamientos para sus áreas de influencia.

(...)

Artículo 17. *Contenido de los esquemas de ordenamiento territorial. Los esquemas de ordenamiento territorial deberán contener como mínimo los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para la ocupación y aprovechamiento del suelo, la división del territorio en suelo urbano y rural, la estructura general del suelo urbano, en especial, el plan vial y de servicios públicos domiciliarios, la determinación de las zonas de amenazas y riesgos naturales y las medidas de protección, las zonas de conservación y protección de recursos naturales y ambientales y las normas urbanísticas requeridas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción.*

(...)

Artículo 121. *Las áreas catalogadas como de riesgo no recuperable que hayan sido desalojadas a través de planes o proyectos de reubicación de asentamientos humanos serán entregadas a las Corporaciones Autónomas Regionales o a la autoridad ambiental para su manejo y cuidado de forma tal que se evite una nueva*



ocupación. En todo caso el alcalde municipal o distrital respectivo será responsable de evitar que tales áreas se vuelvan a ocupar con viviendas y responderá por este hecho (...)”.

f. La Ley 617 de 2000:

*"(...) **Artículo 79.** Control social a la gestión pública territorial. El Departamento Nacional de Planeación publicará en medios de amplia circulación nacional con la periodicidad que señale el reglamento y por lo menos una vez al año, los resultados de la evaluación de la gestión de todas las entidades territoriales, incluidos sus organismos de control, según la metodología que se establezca para tal efecto (...).*

g. Ley 1523 de 2012:

*"(...) **Artículo 1.** De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.*

***Parágrafo 1.** La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*

***Parágrafo 2.** Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.*

(...)

***Artículo 32.** Planes de Gestión del Riesgo. Los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones por parte de las entidades del sistema nacional, en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y de manejo del desastre, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo, así como para realizar su seguimiento y evaluación.*

(...)



Artículo 37. *Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.*

Parágrafo 1. *Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente ley.*

Parágrafo 2. *Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso (...)*”.

CAPITULO II

DIAGNOSTICO TERRITORIAL

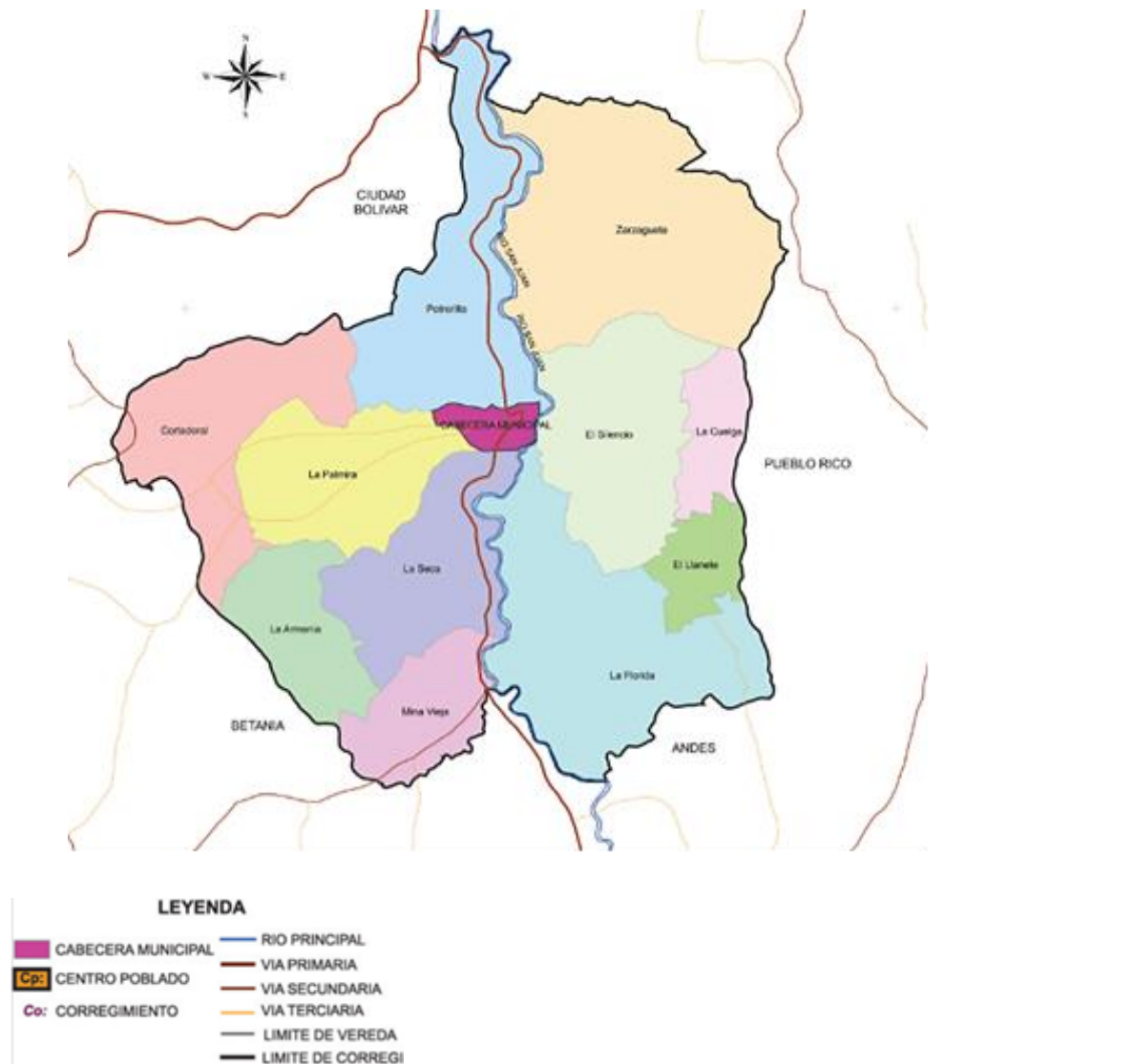
2.1. GENERALIDADES FÍSICAS DEL TERRITORIO

El Municipio de Hispania, está localizado en la subregión Suroeste del Departamento de Antioquia, a 1000 m.s.n.m aproximadamente, en latitud 5 grados y 48 minutos y una longitud de 0,75 grados y 55 minutos, limitando por el norte con los municipios de Ciudad Bolívar y Pueblo Rico, por el este con el municipio de Pueblo Rico, por el sur con los municipios de Andes y Betania y por el oeste con los municipios de Betania y Ciudad Bolívar, poblado con una densidad de 82, 53 personas por kilómetro cuadrado. Tiene una extensión total de 58 kilómetros cuadrados y ocupa un 0.1% de la extensión geográfica total de la jurisdicción departamental. Su casco urbano está a 98 kilómetros de la ciudad de Medellín, capital del departamento. El territorio en general se encuentra cruzado por la cuenca del río San Juan, caracterizada por un relieve de pendientes suaves a moderadas, delimitadas por los canales rectos en el patrón de drenaje S - N y afluentes W - E con márgenes



escarpadas que propician una evolución acelerada del paisaje asociada con movimientos de masa superficial (Planeación Nacional. 2016).

2.1.1. MAPA DIVISIÓN POLÍTICA MUNICIPIO DE HISPANIA



(Fuente: Gobernación de Antioquia. 2006)



2.1.2. CARACTERÍSTICAS GEOLÓGICAS

En general a las capas superficiales del terreno que predomina en el territorio, afloran rocas de diferentes edades, que van desde Cretácico hasta el Cuaternario (periodo actual). Incluye unidades de rocas ígneas intrusivas, ígneas volcánicas, volcano-sedimentarias y sedimentarias cubiertas localmente por depósitos cuaternarios de origen coluvial y aluvial principalmente. Su descripción geomorfológica se asocia a cuatro tipos de relieve del paisaje montañoso: filas y vigas, espinazos, glacis y coluvios de remoción y vallecitos, la topografía es variable, pero predomina la quebrada con pendientes 25-50% y la escarpada con pendientes mayores del 50%, las geoformas que favorecen los movimientos en masa como deslizamientos planares, rotacionales y flujo y otros movimientos más lentos y superficiales como la reptación o terracedos favorecidos por la fuerza de la gravedad y actividades antrópicas. Así mismo son comunes los procesos de erosión laminar o superficial y en algunos sitios desarrollo de cárcavas.

La cuenca más importante es la del río San Juan, el cual divide al municipio en dos sectores; está atravesada por la falla de Mistrató, cuya zona de influencia se caracteriza por su alto grado de fracturación; merece especial atención debido a la socavación de las orillas, al desequilibrio de las laderas y al mal uso del suelo en sus principales afluentes El Pedral y Guadualejo; no se encuentran en un buen estado ambiental, son ríos de poco recorrido, con grandes desniveles, que los hacen portadores de energía potencial que en épocas invernales, son altamente torrenciales arrastrando altos volúmenes de sedimentos al río San Juan.

(Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Municipio de Hispania. 2017)

2.1.3. GENERALIDADES CLIMÁTICAS

De acuerdo a lo descrito anteriormente, el municipio se encuentra a una altura de 1.000 metros sobre el nivel de mar con una geografía eminentemente montañosa, cuyo relieve pertenece a la cordillera occidental, propiciando una temperatura promedio de 24°C. Posee dos tipos de climas genéricos como son el cálido y el medio. No tiene áreas de páramo. Los registros informan una precipitación promedio anual de 2018.8 m.m., siendo éste el único indicador climatológico que presenta datos históricos; los demás, son datos puntuales tomados de anuarios estadísticos de Antioquia, en los cuales se registran tres regímenes: Régimen seco: meses de noviembre, diciembre, enero, febrero y marzo. Régimen intermedio: meses de julio, agosto, septiembre y octubre. Régimen lluvioso: meses de abril, mayo, junio. La variedad del clima permite gran diversificación en las actividades que realizan sus pobladores, que van desde la agricultura, la ganadería hasta el turismo que se perfila



como una de las actividades más promisorias en el futuro próximo. Sobre el río San Juan hasta los 1000 metros sobre el nivel del mar, el clima es caliente húmedo, y sobre las vertientes derecha e izquierda del mismo río, la tierra es eminentemente cafetera y húmeda, así las principales actividades económicas están relacionadas con la agricultura y se tienen 1.200 hectáreas en cultivo de café, caña, plátano, yuca, maíz, 4200 hectáreas en pasto para el ganado, 4300 vacuno, 1300 porcino, 400 caballos, 500 mulas, y varios asnos que son utilizados para la reproducción.

(Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Municipio de Hispania. 2017).

2.2. PROBABLES ESCENARIOS DE RIESGO PRESENTES EN EL MUNICIPIO

2.2.1. CRITERIOS DE VALORACION DE LOS ESCENARIOS

(Fuente: Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres)

[1] Antecedentes SI: 3 / NO: 0 / P: 1 posible a futuro.
[2] Frecuencia (0: Ninguna; 1: bajo (cada 5 años a 20 años y más); 2: medio (entre 3 y 5 años); 3: alto cada año y 3 años).
[3] Influencia territorial amenazada, posibles recursos afectados, lesionados, muertes y actividades o servicios suspendidos [0] ninguna; 1: bajo; 2: medio; 3: alto).
[4] Territorio Afectado y Nivel de Daño: Asociado al área Impacto o afectación a población / infraestructuras, bienes y servicios. (0: Ninguna; 1: bajo <10%; 2: medio (10 al 50%; 3: alto >50%).
[5 y 6] Prioridad. A (9/12) M (5/9) B (<=4).
[7] Responsables de describir el escenario CMGRD.
[8] Categorización jerárquica B: Bajo; M: Medio; A: Alto.

2.2.2. ESCENARIOS DE ORIGEN HIDROMETEREOLÓGICO

ESCENARIO	[1]	[2]	[3]	[4]	[5] y[6]	[7]	[8]
Avenida Torrencial (creciente súbita, torrente con arrastre de material: rocas, sedimentos, palos es muy destructiva)	3	1	1	1	6	Planeación	M
Inundación rápida - desbordamiento súbito	3	2	2	1	8	Planeación	M



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



Inundación lenta - desbordamiento asociado a la dinámica natural de grandes ríos. No aplica para el Municipio	0	0	0	0	0	-	0
Helada - ola de frío - granizada.	3	3	3	2	11	Planeación /Hospital	A
Tempestad - lluvia intensa							
Tormenta eléctrica – rayos							
Vendaval - vientos fuertes							
Lluvias intensas y prolongadas - Variabilidad climática fenómeno de la NIÑA							
Sequía intensa y prolongada – variabilidad climática fenómeno del NIÑO	1	1	2	3	7	Desarrollo Social y Agropecuario /EPH/Planeación	M

2.2.3. ESCENARIOS DE ORIGEN GEOLÓGICO Y SISMICO

ESCENARIO	[1]	[2]	[3]	[4]	[5] y[6]	[7]	[8]
Movimiento en Masa (Deslizamiento, derrumbe, flujo, caída de roca etc.	3	3	2	1	9	Planeación	A
Sismo, Terremoto o Temblor de Tierra	3	1	2	3	9	Planeación	A

2.2.4. ESCENARIOS DE ORIGEN TÉCNOLÓGICO Y BIOTECNOLÓGICO

ESCENARIO	[1]	[2]	[3]	[4]	[5] y[6]	[7]	[8]
Derrame o fuga de materiales y sustancias peligrosas - Oleoductos o Poliductos	3	1	1	1	6	Bomberos	M
Explosión e incendio estructural; Industria o Agroindustria de Riesgo Tecnológico. Manipulación de Juegos pirotécnicos...	1	1	1	1	4	Bomberos, Planeación y Secretaría de Gobierno	B



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



Contaminación de Aguas del Sistema de Acueducto, Residuales, Subterráneas y Superficiales ...	1	1	1	1	4	Desarrollo Social y Agropecuario/Planeación/EPH	B
Contaminación de Suelos - Lleno Sanitario	0	0	1	1	2	Desarrollo Social y Agropecuario	B
Afectación de la operación de vías nacionales o regionales, túneles, viaducto, aeropuertos, trenes (Accidentes de Tránsito Múltiple o Catastrófico)	3	1	1	1	6	Planeación/ Inspección de Policía con funciones de Tránsito.	M

2.2.5. OTROS ESCENARIOS

ESCENARIO	[1]	[2]	[3]	[4]	[5] y [6]	[7]	[8]
Aglomeraciones de público o eventos masivos (fiestas municipales, peregrinaciones etc.)	1	1	1	1	4	Bomberos y Secretaría de Gobierno	B
Incendios Forestales o de Cobertura Vegetal ICV	1	1	1	1	4	Bomberos y Planeación	B
Intoxicación masiva de personas intoxicación masiva no se ha presentado	1	1	1	1	4	Bomberos y Secretaría de Salud	B

2.2.6. ESCENARIOS PRIORIZADOS

ITEM	ESCENARIO	OBSERVACIONES	REQUIERE PROTOCOLO DE RESPUESTA ESPECÍFICO	
			SI	NO
1	Vendaval	De manera dispersa, en una forma que abarca el perímetro del municipio de Hispania, por su ubicación geográfica, hay presencia de numerosos hechos de viviendas afectadas por vendavales, incluyendo en muchas ocasiones la pérdida de cultivos. Las zonas más afectadas suelen ser las veredas La Seca, Mina Vieja, El Llanete, La Cuelga, Zarzagueta y el casco urbano.		X
2	Movimiento en Masa	En el área urbana, la presencia del denominado Cerro de La Cruz y los retiros del río Pedral, representan amenaza potencial de movimiento en masa. En el área rural la vereda la Cuelga, vereda el Llanete, el Silencio y		X



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



		la vereda Zarzagueta, están conformadas por terrenos de alta pendiente. La ocurrencia de este tipo de eventos puede causar taponamiento del paso vial, pérdida de cultivos, destrucción de viviendas, heridos, víctimas mortales, afectación a redes de prestación de servicios públicos.		
3	Avenida Torrencial	La vereda Mina Vieja en el sector de Puerto Boy, hace parte de la zona de influencia del río Guadualejo, el cual al elevar su nivel afecta alrededor de 10 viviendas, produce. El río Pedral y el San Juan generan amenaza especialmente en la zona de confluencia, actualmente se han reubicado familias, pero quedan algunas que sería ideal reubicar.		X
4	Incendio estructural y de cobertura vegetal	El municipio presenta predominantemente riesgos por incendios forestales, los más comunes se dan en la vereda Zarzagueta y en la vereda Palmira, eventos que afectan nacimientos de agua y pérdidas de vegetación. En el río Pedral está el paso de un gasoducto que ha tenido dos fugas, sin causar pérdida alguna, pero si alarma al municipio; la red de gas a los Municipios de Hispania y Betania.		X
5	Sismo	La caracterización geológica estructural incluye un sistema fallas con posible influencia en el Municipio. Es un sistema de fallas subparalelas a anastomosadas con rumbo NNE a N, de 2 Km de 5Km de ancho, ubicado en la parte central del valle del San Juan, al oeste y paralelo al Sistema de falla de Romeral. Por lo general, son fallas verticales o muy inclinadas al oriente (y eventualmente al occidente) de movimiento inverso que ponen en contacto rocas pre-Cenozoicas y Cenozoicas.		X

CAPITULO III

DEFINICION DE NIVELES DE EMERGENCIA Y ESTRUCTURA DE INTERVENCIÓN

3.1. NIVELES DE EMERGENCIA

La clasificación de las emergencias se basa en criterios que indican su nivel de complejidad y por consiguiente influyen en la activación de instancias de coordinación para la respuesta. Estos criterios involucran el grado de afectación social, geográfica e institucional. Hay emergencias que pueden referirse a un evento de magnitud menor y de efecto localizado, que puede ser atendido con los recursos y las capacidades locales disponibles en un término relativamente corto de tiempo. Un evento de afectación extendida a varios sectores de la ciudad, pero sin consecuencias lo suficientemente graves como para ser declarado como desastre, requiere para su atención el apoyo específico de los organismos regionales y la



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



gestión de recursos tendientes a garantizar la atención a la población afectada. Un evento de afectación masiva en el Municipio, requiere de la intervención de Entidades externas de orden departamental, nacional y de organismos de apoyo en la atención de emergencias presentes en la subregión, ya que su ocurrencia supera completamente la capacidad de la Entidad Territorial de atenderla con control y gobernabilidad. La ocurrencia consecutiva o simultánea de eventos, puede generar la superposición de actividades de respuesta y de necesidades de recursos, lo que podría llevar a subir el nivel de una emergencia ya clasificada.

A fin de garantizar la atención eficaz en los diferentes niveles de emergencia, se establecen niveles de coordinación que facilitan la integración de los esfuerzos locales, regionales y nacionales, con el objetivo común de adelantar el proceso de respuesta. Es importante anotar que para el efecto de esta clasificación se entiende emergencia como todo evento repentino o previsible que pueda causar afectación sobre un sistema de habitabilidad humano (*conjunto de elementos físicos y sociales que integran en forma sostenible una comunidad determinada*).

NIVEL DE ALERTA	NIVEL DE EMERGENCIA	CARACTERISTICAS DE LA AFECTACIÓN	RELACION DE RESPONSABILIDADES	ESTRUCTURA DE INTERVENCIÓN
VERDE 1	Es posible manejarse con los recursos del municipio, sin acudir a declaratoria de calamidad pública o urgencia manifiesta.	Hay certeza o inminencia respecto a la ocurrencia de un evento peligroso que aún no se desencadena, o ha ocurrido un evento localizado en un solo lugar, con heridos pero sin víctimas mortales, el cual además ya terminó. <i>Ej. Accidente de tránsito, intoxicación, etc.</i>	Integrante de una entidad del CMGRD, afín al manejo fáctico de la situación. <i>Ej. Director ESE Hospital San Juan del Suroeste, Comandante Estación de Policía, Inspector de Policía con funciones de Tránsito y Transporte.</i>	Equipo de Avanzada EA de la Entidad competente y un Puesto de Mando Unificado PMU.
AMARILLO 2	Es posible manejarse con los recursos del municipio, sin acudir a declaratoria de calamidad pública o urgencia manifiesta.	Hay uno o dos sitios puntuales de afectación. Hay al menos un herido o un muerto y entre 1 y 3 familias afectadas por pérdidas de enseres o afectaciones físicas o pérdida de vivienda.	Coordinador CMGRD	Equipo de Avanzada y más de un Puesto de Mando Unificado, según los puntos afectados.
NARANJA 3	Es posible su atención por parte del municipio; amerita	Afectación extendida en todo un barrio o vereda, o hay 3 sitios distintos afectados.	Alcalde.	Activación del CMGRD y la Sala de Crisis.



**ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES**



	<p>declaratoria de urgencia o manifiesta calamidad pública. La atención es posible hacerse con los recursos del municipio inicialmente, se requerirán apoyos del nivel departamental, en líneas puntuales.</p>	<p>Hay dos heridos o dos muertos y más de 3 familias afectadas por pérdidas de enseres o pérdida de vivienda. Una Entidad ejecutora de respuesta quedó fuera de servicio.</p>		
ROJO 4	<p>Para atender este evento se requiere declaratoria de calamidad pública, elaboración de Plan de Acción Especifico y apoyo del nivel departamental.</p>	<p>Dos barrios o veredas presentan afectación, o hay cuatro sitios puntuales afectados. Hay entre 3 y 5 heridos o muertos y entre 5 y 20 familias afectadas por pérdida de enseres o vivienda. Dos instituciones ejecutoras de respuesta quedaron fuera de servicio.</p>	<p>Alcalde y Departamento de Antioquia.</p>	<p>Activación CMGRD y la Sala de crisis 24 horas. Funcionamiento de los servicios de respuesta y elaboración de Plan de Acción Especifico para la emergencia.</p>
ROJO 5	<p>Para atender este evento se requiere declaratoria de calamidad pública, elaboración de Plan de Acción Especifico y apoyo del nivel departamental y nacional.</p>	<p>Al menos tres barrios y/o veredas presentan afectación extendida o hay más de cuatro sitios específicos de afectación dispersos. Número de heridos, muertos o familias afectadas por pérdida de enseres o vivienda es indeterminado. Tres o más entidades ejecutoras de respuesta quedaron fuera de servicio y/o el alcalde está ausente para desempeñar sus funciones a causa de la emergencia</p>	<p>Alcalde, Departamento de Antioquia y la Nación.</p>	<p>Activación CMGRD y la Sala de crisis 24 horas. Elaboración de Plan de Acción Especifico para la Recuperación.</p>



3.2. ESTRUCTURA DE INTERVENCIÓN DE LA RESPUESTA

NIVEL DE EMERGENCIA	ESTRUCTURA DE INTERVENCIÓN	REQUISITOS DE INSTALACION	FUNCIONES DEL CMGRD
1	Un equipo de avanzada o Un puesto de mando unificado, según los requerimientos de la situación.	Se considerara equipo de avanzada el personal que asista a la zona de impacto de manera preliminar, el cual realizara una evaluación rápida de la situación para solicitar el apoyo requerido. El PMU será instalado por el primer funcionario en llegar a la localización de la emergencia, el cual entregará el mando a los funcionarios de mayor jerarquía en la estructura de intervención conforme los niveles de emergencia y riesgo del caso. Luego de su instalación y de contar con la presencia de otras Entidades, el PMU será dirigido por al menos dos funcionarios. Las entidades asistentes podrán estimar conveniente o no actuar acorde al sistema comando de incidentes solo para las acciones que se adelanten en el sitio de la operación de rescate, dado que este esquema no aplica en el marco del SNGRD para la coordinación de las emergencias.	El CMGRD estará atento para tener por lo menos conocimiento de la afectación presentada el Municipio.
2	Uno o dos puestos de mando unificados.	Al existir 2 eventos o más, se evaluará la necesidad de instalación de más PMU in situ, así como la activación de CMGRD y sala de crisis para consolidar la respuesta de estos.	El CMGRD se instala siempre y cuando se convoque de manera extraordinaria en función del nivel 2 de la emergencia para revisión de la situación y aprobación de acciones necesarias para su mitigación o solución.
3	Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.	El CMGRD y sala de crisis permanente se instala de manera obligatoria con el objetivo de realizar efectivamente "Manejo general de la Emergencia". No excluye la instalación de PMU.	El CMGRD se instala de manera obligatoria en función del nivel 3 de la emergencia. Asesora al Alcalde en cuanto a la declaratoria de calamidad pública y solicitud de apoyo parcial al CDGRD. Coordina el accionar de los PMU dispuestos.
4	CMGRD y Departamento de Antioquia (Dapard).	Cuando sea superada la capacidad local, se realizara la solicitud de apoyo del nivel departamental, la cuales se realizara por parte del Alcalde Municipal. La estructura de intervención propuesta para los niveles anteriores ha de conservarse entre tanto.	Asesorar al Alcalde Municipal en la solicitud de apoyo departamental. Instalación permanente en sala de crisis.
5	CMGRD, Departamento de	El apoyo a la nación será solicitado por el Alcalde Municipal y/o Gobernador. La	Asesorar al Alcalde Municipal en la solicitud



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES



	Antioquia (Dapard) y Nación (UNGRD).	estructura de intervención propuesta para los niveles anteriores ha de conservarse entre tanto.	de apoyo nacional. Instalación permanente en sala de crisis.
--	--------------------------------------	---	--

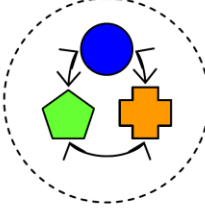
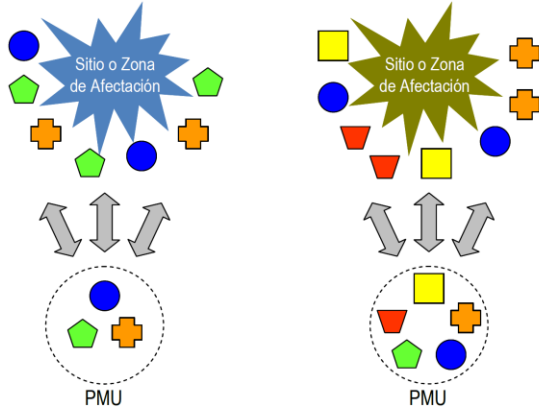

A fin de garantizar la atención eficaz en los diferentes tipos de emergencia, se han establecido niveles de coordinación que facilitan la integración de los esfuerzos locales, regionales y nacionales, con el objetivo común de adelantar el proceso de respuesta. Naturalmente, al superarse la capacidad local de respuesta, se acudirá a los niveles departamental y nacional, como ha quedado consignado en los niveles de emergencias 4 y 5, casos en los que la interrelación de las diferentes instancias siempre se realizará respetando los niveles de jerarquía de arriba abajo.

- **Nivel 1 y 2.** Los escenarios de afectación que se presentan son de efecto puntual y permiten que mediante la capacidad instalada en el municipio se supere la emergencia, sin necesidad del apoyo de los niveles regional o nacional. Asume la Coordinación General de la Emergencia el PMU instalado en cada una de las zonas de impacto de la emergencia.
- **Nivel 3.** Los escenarios de afectación son sectoriales y podrían derivar en la intervención parcial de la instancia regional. Asume la Coordinación General de la emergencia el CMGRD en cabeza del Alcalde Municipal, quien se encargará de realizar las gestiones correspondientes con el DAPARD o la UNGRD, para la consecución de los insumos requeridos.
- **Nivel 4.** Cuando el evento ocurra dentro de la jurisdicción municipal y supere completamente la capacidad de respuesta local; asumirá la coordinación general de la emergencia el Organismo competente del orden Departamental (DAPARD). Las capacidades instaladas en el Departamento permiten apoyar las labores de respuesta garantizando con éxito la atención del evento. Puede requerirse apoyo de la UNGRD en aspectos generales o puntuales. El CMGRD municipal sigue trabajando como unidad de coordinación y se subordina operativamente al Departamento, pero ambos adelantan las tareas conjuntamente.
- **Nivel 5.** Cuando el evento ocurra dentro de la jurisdicción municipal y supere completamente la capacidad de respuesta local y la situación de emergencia supere el orden departamental, en la que la capacidad de respuesta no abastece la necesidad del Municipio, el Departamento de Antioquia podrá requerir la intervención de la Nación, a través de su organismo competente para atender la contingencia (UNGRD).



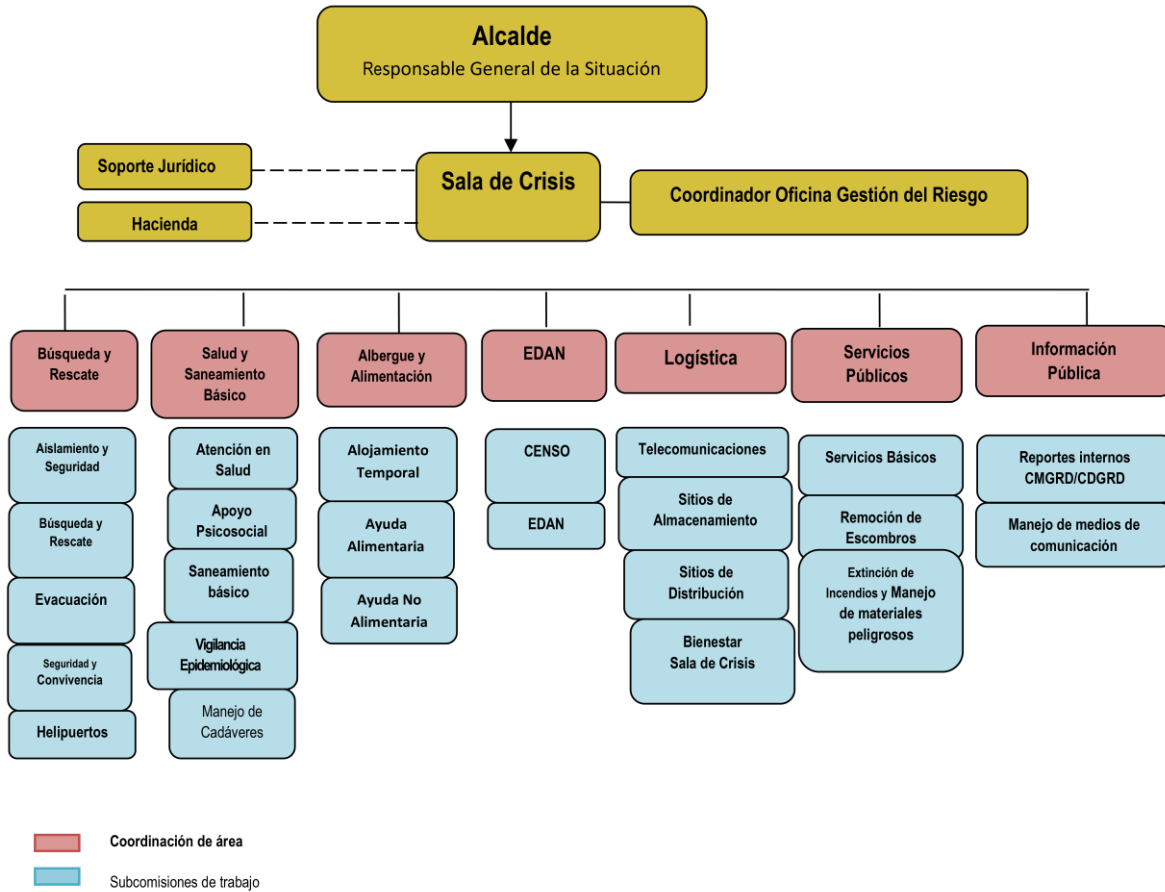
ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



NIVEL DE EMERGENCIA	ESTRUCTURA DE INTERVENCIÓN EN LA RESPUESTA
1	<p>EA</p>  <p>Puesto de Mando Unificado (PMU) In Situ</p>
2	<p>EA</p>  <p>Sitio o Zona de Afectación</p> <p>PMU</p> <p>PMU</p> <p>Activación CMGRD y Sala de Crisis</p>
3	<p>Activación de Áreas <i>"Sala de Crisis funcionando de manera permanente"</i></p>
4	<p>Apoyo Departamental</p>
5	<p>Apoyo Nacional</p>
<p>  Recurso humanos de las Entidades, Instituciones y Organizaciones </p>	



3.3. ORGANIGRAMA DE RESPUESTA A PARTIR DEL NIVEL DE ALERTA 3





ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



3.3.1. RESPONSABLES RESPUESTA DE INTERVENCIÓN

COORDINACIÓN RESPUESTA	SUBCOMISIONES	INSTITUCIONES RESPONSABLES													
		Alcalde	Sec. Gobierno	DLS	Sec. Planeacion	Aux. Sec Planacion	Sec.Hacienda	Comisaría Familia	Bienestar Social y Agripecuario	Inspección Policía	Bomberos	Policía Nacional	EPH	ESE Hospital SJS	Aux Almacen
Búsqueda rescate	Aislamiento y seguridad									R		A			
	Búsqueda rescate				A						R	A			
	Evacuación				A	A					R	A			
	Seguridad convivencia									R		A			
	Helipuertos				A	A				R	A				
Salud y saneamiento básico	Atención en salud			A										R	
	Apoyo Psicosocial			A				A						R	
	Saneamiento básico				A	A						R			
	Vigilancia epidemiológica			A										R	
	Manejo de cadáveres		A	A										R	
Alojamiento y alimentación	Alojamiento temporal		R		A	A	A								A
	Ayuda alimentaria		A			A	A	A	R				A		A
	Ayuda alimentaria no		A				A	A	R				A		A
EDAN	Censo		A	A	R	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
	EDAN		A		R	A	A		A				A		
Logística	Telecomunicaciones		R												A
	Accesibilidad y transporte		R		A	A						A	A		A
	Sitios de almacenamiento		R		A	A			A						A
	Sitios de distribución		R		A	A			A						A
	Bienestar Sala de Crisis /PMU		R					A							A



**ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES**



Servicios públicos	Servicios públicos				A								R		
	Remoción de escombros				R								A		
	Extinción de incendios y materiales peligrosos				A						R		A		
Información pública	Reportes internos		R	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
	Información a la comunidad		R	A	A		A								
	Manejo de medios		R	A			A								

**CAPITULO IV
PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS**

4.1. PROTOCOLOS PARA SERVICIOS BÁSICOS DE RESPUESTA

SERVICIO DE RESPUESTA	PROTOCOLO	ALCANCE
Manejo general de la respuesta	Alcalde: Responsable general de la situación.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Activar la Estrategia de Respuesta Municipal y Sala de Crisis, mediante el coordinador de la oficina de Gestión del Riesgo. 2. Mantener informado al nivel departamental y nacional sobre la situación de emergencia (afectación, acciones realizadas, necesidades y capacidades locales). 3. Evaluar el nivel de la emergencia, establecer capacidad local de respuesta, autonomía y necesidades prioritarias. 4. Ordenar, en caso de ser necesaria, la evacuación parcial o total del municipio. 5. Solicitar apoyo al Departamento cuando la capacidad local ha sido superada o se requieren apoyo externo en temas específicos frente a lo cual el municipio no tiene recursos. 6. Brindar información oficial de la emergencia a los medios de comunicación. 7. Solicitar la elaboración, consolidación e información del Censo y EDAN.



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES



		<ol style="list-style-type: none">8. Solicitar la elaboración, aplicación y seguimiento del Plan de Acción Específico.9. Presidir las reuniones diarias de la sala de crisis, permitiendo el conocimiento de la situación y la toma de decisiones frente a la emergencia.10. Realizar la declaratoria de Calamidad Pública cuando se requiera.11. Establecer medidas de prevención y control que se requieran para mantener la gobernabilidad y evitar riesgos asociados (seguridad, movilidad, etc).
Coordinación de la respuesta	Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitar el alistamiento de las entidades del CMGRD acorde a la ER y los protocolos de respuesta establecidos para cada evento; puede hacerlo mediante la Cadena de llamadas.2. Coordinar el manejo de emergencias en el municipio acorde al nivel de la emergencia (1 a 5)3. Coordinar el montaje, operación y cierre de la Sala de Crisis en un lugar seguro.4. Elaborar el Plan de Acción Específico con el apoyo del CMGRD.5. Elaborar informes de situación acorde a la información del CMGRD/Sala de Crisis.6. Mantener informado al alcalde sobre la evolución de la situación, las necesidades y acciones realizadas de manera continua.7. Coordinar la activación 24 horas de la Sala de Crisis cuando se requiera, para lo cual deberá nombrar un coordinador de la sala de crisis en cada turno de operación definido por el CMGRD.8. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Coordinación Sala de Crisis	Coordinador Sala de Crisis, reporta a Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none">1. Consolidar la información suministrada por cada uno de los coordinadores de las áreas activadas para la emergencia (afectación, acciones realizadas y necesidades)2. Mantener actualizada y visible (físico y magnético) la siguiente



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



		<p>información; Organigrama de la emergencia (acorde a las instituciones que están interviniendo), Mapa del municipio con la localización de la zona afectada, Bitácora de la emergencia, Directorio de emergencia, consolidado afectación, capacidades (identificando las que están en uso y disponibles) y Necesidades.</p> <p>3. Apoyar el desarrollo de las reuniones diarias de seguimiento de la situación, las cuales son el insumo para la toma de decisiones, actualización de reportes e información pública. Elaborar informe de avance acorde a la reunión de seguimiento.</p> <p>4. Consolidar la información proveniente de la zona de impacto (PMU), e incluirla al mapeo de información para ser socializada en las reuniones diarias de seguimiento.</p> <p>5. Llevar a cabo la secretaria de las reuniones, el manejo del archivo y actas de soporte.</p> <p>6. Organizar una carpeta de la emergencia, la cual deberá ser actualizada diariamente (físico y digital) y al final la emergencia será archivada.</p> <p>7. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.</p>
Hacienda	Secretarías de Hacienda y Desarrollo Económico y de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos. Asesoría y gestión FMGRD.	<p>1. Asesorar y supervisar la adecuada utilización de los recursos del FMGRD.</p> <p>2. Orientar acerca de los procedimientos para garantizar la disponibilidad de recursos en el marco de la emergencia y su gasto.</p> <p>3. Apoyar la elaboración del presupuesto de la emergencia y del Plan de Acción de la Respuesta y del Plan para la Recuperación.</p> <p>4. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.</p>
Aislamiento y Seguridad	Coordinar las acciones de Aislamiento y Seguridad. Reporta a Coordinador CMGRD.	<p>1. Identificar y delimitar áreas afectadas por la emergencia.</p> <p>2. Definir anillos de seguridad acorde a cada situación.</p> <p>3. Acordonar áreas y anillos requeridos.</p>



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



		<ol style="list-style-type: none">4. Controlar acceso a personal no autorizado (manejar manillas de colores para restringir el acceso).5. Controlar flujo vehicular en la zona afectada.6. Controlar orden público.7. Vigilar zonas afectadas.8. Verificar riesgos asociados9. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Búsqueda y rescate	Coordinar las acciones de Búsqueda y Rescate. Reporta a CMGRD.	<ol style="list-style-type: none">1. Identificar la especialidad requerida acorde al tipo de evento e informar al coordinador de área/coordinador de la oficina de GRD.2. Coordinar con el personal competente los equipos y herramientas necesarias para el ingreso de avanzada a la zona de la emergencia.3. Realizar evaluación preliminar de la situación y zona de impacto, identificar riesgos asociados, notificar al de área/coordinador de la oficina de GRD.4. Establecer estrategia para las labores de búsqueda y rescate acorde a la situación, el personal y los equipos con que se cuenta. Establecer un PMU in situ.5. Verificar seguridad y procedimientos del personal especializado6. Búsqueda, ubicación, estabilización y extracción de personas afectas para triage y referencia a centros asistenciales7. Solicitar apoyo de equipos cercanos acorde a las necesidades al Coordinador de área/Oficina GRD-8. Mantener informado al coordinador de la oficina de GRD y/o la sala de crisis si esta activada, acerca de las acciones adelantadas y necesidades.9. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Evacuación	Coordinar la Evacuación. Reporta a Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none">1. Identificar las zonas afectadas o en riesgo inminente, que requieran ser evacuadas.2. Identificar zonas seguras para la evacuación



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



		<ol style="list-style-type: none"> 3. Establecer Plan/Estrategia para la evacuación acorde a la situación y medios disponibles 4. Activar Plan de Evacuación y/o Definir y señalar rutas de evacuación, tiempos esperados y posibles riesgos asociados 5. Coordinar el control del flujo vehicular, que se requiera 6. Definir personal de las instituciones que acompañara la evacuación 7. Dar aviso a la comunidad e iniciar la evacuación 8. Verificar el número de familias y personas evacuadas, relacionado con el número estimado de habitantes de la zona afectada o en riesgo 9. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Seguridad y Convivencia	Garantizar la Seguridad y Convivencia. Reporta a Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar zonas de riesgo para la comunidad entorno a la seguridad y convivencia. 2. Coordinar estrategias para la toma de medidas preventivas y correctivas. 3. Adelantar acciones de prevención de delitos y promoción de la denuncia. 4. Adelantar procesos judiciales para garantizar la seguridad y convivencia en el municipio. 5. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Helipuertos	Coordinar operación de Helipuertos. Reporta a Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identifique sitios que puedan ser habilitados como helipuertos. 2. Realice su acondicionamiento y señalización correspondiente. 3. Informe su ubicación geográfica, coordenadas a la Sala de Crisis. 4. Establezca coordinación para su operación con el área de logística y salud para su habilitación como puente aéreo y/o como apoyo en el transporte de lesionados. 5. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Atención en salud	Coordinar Atención en Salud. Reporta a Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Activar el plan hospitalario de emergencia. 2. Identificar el tipo de afectación y el número aproximado de lesionados.



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



		<ol style="list-style-type: none">3. Clasificar los lesionados en el sitio (Triage).4. Implementar módulos para estabilización y clasificación de lesionados en el sitio de ser necesario.5. Remitir los lesionados a centros asistenciales. Coordinar la referencia y contra referencia de pacientes acorde a las necesidades.6. Informar a los familiares y salas de crisis, sobre las personas atendidas.7. Tenga previsto un plan de expansión hospitalaria.8. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Apoyo Psicosocial	Garantizar acceso Apoyo Psicosocial, reporta a Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none">1. Identificar afectaciones o posibles riesgos para la salud mental de la población afectada o en riesgo.2. Iniciar procesos de prevención y promoción de la salud mental en la población afectada o en riesgo.3. Iniciar procesos de apoyo psicológico a personas y familias.4. Identificar necesidades de acompañamiento y apoyo psicológico del personal de socorro que atiende la emergencia.5. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Saneamiento básico	Coordinar el Saneamiento Básico. Reporta a Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none">1. Verificar condiciones del acueducto y disponibilidad de agua segura.2. Verificar la calidad del agua para consumo humano.3. Verificar y asesorar el proceso de eliminación de excretas de la comunidad afectada.4. Asesorar el proceso para manejo de residuos sólidos.5. Identificar riesgos de contaminación ambiental asociados al evento ocurrido.6. Establecer la disposición final de residuos y escombros derivados de la emergencia.7. Emprender programas de promoción de la higiene, manejo de excretas, roedores, vectores y uso adecuado del agua.



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



		8. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Vigilancia epidemiológica	Gestionar oportunamente y permanentemente la vigilancia epidemiológica.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar las posibles afectaciones en salud y su tendencia después del evento. 2. Establecer la cobertura en vacunación al momento de la emergencia. 3. Implementar actividades para control de vectores, de manera coordinada con el equipo de saneamiento ambiental. 4. Promover las normas de higiene en la población afectada, de manera coordinada con el equipo de saneamiento ambiental. 5. Monitoreo de enfermedades transmisibles y notificación de casos de seguimiento en salud pública. 6. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Manejo de cadáveres	Gestión adecuada de cadáveres. Reporta a Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Implementar las condiciones de bioseguridad que sean necesarias para el personal que manipula los cuerpos. 2. Mantener la cadena de custodia. 3. Recuperar cadáveres. 4. Etiquetar y almacenar cadáveres. 5. Identificar los cuerpos mediante procedimientos forenses. 6. Gestionar y disponer la información para familiares y sala de crisis. 7. Disponer finalmente de los cuerpos. 8. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Alojamiento temporal	Gestión de Alojamientos Temporales. Reporta a Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Seleccionar el mecanismo de alojamiento temporal más adecuado a la situación. 2. Seleccionar sitios probables de alojamiento temporal, seguros con condiciones de acceso y saneamiento básico y proyecte su capacidad para albergue de familias en cada uno de ellos. 3. Establecer mecanismo para la administración de los alojamientos temporales. 4. Adecuar red básica para almacenamiento y distribución de agua segura.



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



		<p>5. Adecuar sistema de letrinas para niños, niñas y adultos acorde al manual de alojamientos y estandarización de la asistencia humanitaria del SNGRD.</p> <p>6. Establecer organigrama de funcionamiento y la coordinación de servicios requeridos.</p> <p>7. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.</p>
Ayuda Alimentaria	Gestión de Ayuda Alimentaria. Reporta a CMGRD.	<p>1. Evaluar el nivel de afectación y establecer la ayuda a implementar.</p> <p>2. Gestionar los insumos alimentarios necesarios para la atención acorde a la evaluación.</p> <p>3. Aplicar las acciones establecidas en la guía de estandarización de la asistencia humanitaria del SNGRD.</p> <p>4. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.</p>
Ayuda no alimentaria	Gestión de Ayuda No Alimentaria. Reporta a Coordinador CMGRD.	<p>1. Evaluar el nivel de afectación y establecer la ayuda no alimentaria a implementar.</p> <p>2. Gestionar los insumos no alimentarios necesarios para la atención acorde a la evaluación.</p> <p>3. Aplicar las acciones establecidas en la guía de estandarización de la asistencia humanitaria del SNGRD.</p> <p>4. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.</p>
Censo	Coordinar la elaboración del Censo. Reporta a Coordinador CMGRD.	<p>1. Activar el personal entrenado (o capacitar si no se cuenta con este) y disponer de los formatos y materiales suficientes para el levantamiento del censo.</p> <p>2. Organizar con las entidades operativas los grupos de encuestadores de acuerdo a las áreas afectadas y el personal disponible.</p> <p>3. Informar a la comunidad sobre el procedimiento.</p> <p>4. Efectuar el censo de la población, consolidar la información y hacer el reporte al CMGRD y CDGRD.</p> <p>5. Establecer plan de ayuda acorde a la evaluación y los recursos disponibles.</p> <p>6. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.</p>



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



EDAN	Coordinar la elaboración del EDAN. Reporta a Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none">1. Efectuar la evaluación preliminar.2. Efectuar la evaluación complementaria acorde a las necesidades y magnitud del evento.3. Efectuar evaluaciones sectoriales de daños y necesidades acorde a la afectación y teniendo presente los formatos y procedimiento del manual de estandarización de la ayuda humanitaria.4. Actualizar la información sobre daños y necesidades según sea necesario.5. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Telecomunicaciones	Coordinar la gestión de las Telecomunicaciones. Reporta a Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none">1. Identificar el estado de la red de comunicaciones.2. Determinar necesidades e implementar unas acciones de contingencia para su funcionamiento.3. Establecer un puesto de comunicaciones que facilite el control de las comunicaciones en la zona de impacto y de esta con la sala de crisis.4. Apoyar la activación institucional y desarrollo de la respuesta, así como la articulación de los PMU- y CMGRD-CDGRD.5. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Accesibilidad y Transporte	Gestionar el acceso y transporte. Reporta a Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none">1. Evaluar el estado de las vías y habilitar provisionalmente las principales vías afectadas.2. Identificar el estado de las capacidades de transporte que puedan ser utilizadas en el manejo de la emergencia.3. Organizar un plan para el uso de los recursos de transporte acorde a las necesidades y prioridades de la emergencia.4. Gestionar la consecución de mayores capacidades acorde a las necesidades identificadas en la sala de crisis.



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



		<p>5. Vigilar el estado de los vehículos y el cumplimiento de las normas para su circulación.</p> <p>6. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.</p>
Sitios de Almacenamiento	<p>Coordinar el Almacenamiento de ayudas. Reporta a Coordinador CMGRD.</p>	<p>1. Identificar el estado de las bodegas o sitios que puedan ser utilizados para almacenamiento (infraestructura, capacidad, ventilación, seguridad etc.).</p> <p>2. Establecer un sistema de control de entradas y salidas de elementos, el cual diariamente debe reportar su estado a la sala de crisis, teniendo presente las fechas de vencimiento de los productos.</p> <p>3. Gestionar y/o acondicionar sitios para almacenamiento.</p> <p>4. Establecer un sistema de verificación/veeduría del funcionamiento de estos sitios (las cuales podrán coordinarse con las entidades de control y/o delegados de la comunidad).</p> <p>5. Recepción, verificación, clasificación, peso e ingreso de los elementos, así como la salida.</p> <p>6. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.</p>
Sitios de distribución	<p>Coordinar la Distribución de ayudas. Reporta a Coordinador CMGRD.</p>	<p>1. Coordinar a través de las organizaciones de base comunitaria la reunión de la comunidad afectada para la distribución de la ayuda acorde a las necesidades identificadas en el censo.</p> <p>2. Adelantar el registro de la ayuda entregada por familia.</p> <p>3. Coordinar en caso de requerirse también los puntos para la recolección de donaciones para atención de afectados.</p> <p>4. Control de inventario ingresos/salidas.</p> <p>5. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.</p>
Bienestar sala de crisis	<p>Coordinar el bienestar del CMGRD/PMU/EA en la emergencia. Reporta a Coordinador CMGRD.</p>	<p>1. Activar las sedes administrativas (recursos humanos, etc.) para garantizar el funcionamiento de bienestar del personal durante la emergencia.</p>



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



		<ol style="list-style-type: none">2. Gestionar la permanencia de agua, estación de café, refrigerios y alimentación en la sala de crisis3. Vigilar la rotación del personal, facilitando el descanso.4. Apoyar en la identificación de necesidades en apoyo psicosocial del personal participante en el manejo de la emergencia.5. Control del personal participante en la operación (Nombre, Rh, afiliación a salud, contacto en caso de emergencia, etc.).6. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Servicios públicos básicos	Coordinar las acciones orientadas a garantizar la prestación de los servicios públicos necesarios para atender la situación.	<ol style="list-style-type: none">1. Establecer la afectación del servicio de acueducto, alcantarillado, energía, gas y líneas de comunicación.2. Establecer la afectación de la red vial.3. Implementar la reposición temporal de los servicios esenciales en particular para edificaciones críticas como la ESE Hospital San Juan del Suroeste, alojamientos temporales, entidades de socorro, Centro Día Las Margaritas, etc.4. Mantener informada a la comunidad acerca del estado de los servicios, medidas de prevención y acciones emprendidas por la administración al respecto.5. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.
Remoción de escombros	Coordinar la remoción de escombros. Reporta a Coordinador CMGRD.	<ol style="list-style-type: none">1. Determinar el tipo de escombros a remover.2. Establecer el volumen y peso aproximado de los escombros a remover.3. Determinar las condiciones de remoción, demolición y cargue del escombros.4. Coordinar con las autoridades competentes los sitios autorizados para la disposición de escombros.5. Coordinar las condiciones de seguridad para demolición, cargue y movilización de escombros en la zona afectada.



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



		<p>6. Definir las condiciones de reciclaje, clasificación y disposición final de los escombros removidos.</p> <p>7. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.</p>
Extinción de incendios y manejo de sustancias peligrosas	Coordinar el control de incendios y MATPEL, Reporta a Coordinador CMGRD.	<p>1. Implementar sistemas de alerta y aviso en caso de incendios estructurales y/o forestales.</p> <p>2. Alistamiento institucional para el control y la extinción de incendios.</p> <p>3. Activación del plan de contingencia/protocolo de respuesta.</p> <p>4. Identificar el tipo de sustancia que pueda estar asociada al evento de emergencia.</p> <p>5. Efectuar las acciones de aislamiento inicial y acción protectora respecto a la sustancia involucrada.</p> <p>6. Aplicar condiciones de seguridad del personal de socorro.</p> <p>7. Impulsar acciones de información y sensibilización acerca de prevención de incendios y de cómo actuar en caso de identificar el inicio de uno.</p> <p>8. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.</p>
Reportes de información	Coordinar los reportes de información. Reporta a Coordinador CMGRD.	<p>1. Coordinar con el CMGRD y CDGRD los reportes requeridos, tiempos y características.</p> <p>2. Coordinar con el personal de consolidación de información los tiempos e información requerida para la organización de los reportes.</p> <p>3. Determinar con el equipo de información pública las coordinaciones respectivas para tener la misma información.</p> <p>4. Realizar pruebas aleatorias para verificar que los datos manejados sean reales.</p> <p>5. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.</p>
Información a la comunidad	Coordinar la información a la comunidad. Reporta a Coordinador CMGRD.	<p>1. Organizar un plan de comunicación para la comunidad identificando sus canales de comunicación más efectivos.</p> <p>2. Mantener informada a la comunidad acerca de la situación, riesgos estimados, acciones, oferta municipal, y</p>



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



		<p>recomendaciones para su seguridad.</p> <p>3. Establecer un sistema de información para el caso de población desaparecida o que es llevada fuera del municipio por razones de salud (referencia), de manera que la comunidad no esté desinformada.</p> <p>4. Involucrar a líderes comunitarios en el proceso de información, monitorear que no se generen rumores o malos entendidos en las comunidades.</p> <p>5. Otras que el CMGR considere esenciales para efectuar la función.</p>
<p>Manejo medios de comunicación</p>	<p>Coordinar el manejo de los medios de comunicación. Reporta a Coordinador CMGRD.</p>	<p>1. Confirmar la información del evento.</p> <p>2. Direccionar la información (encabeza de la autoridad competente e informar a los medios de comunicación sobre quién será el vocero oficial).</p> <p>3. Emitir, oportunamente, la información a los medios municipales.</p> <p>4. Informar a la oficina de comunicaciones departamental (si es del caso) sobre la situación.</p> <p>5. Convocar a rueda de prensa (dependiendo de la situación).</p> <p>6. Mantener flujo de comunicación permanente con los medios de comunicación, para evitar la desinformación.</p> <p>7. Los comunicados de prensa deben ser constantes y oportunos, dependiendo de la situación.</p> <p>8. Otras que el CMGRD considere esenciales para efectuar la función.</p>

4.2. PROCEDIMIENTOS

Los siguientes procedimientos han sido concebidos como una propuesta metodológica transversal, que constituya una base garante de la materialización de los protocolos anteriormente descritos.

4.2.1. DIRECTORIO DE EMERGENCIA

El directorio de emergencia, deberá mantenerse actualizado acorde a los cambios de información que se puedan presentar. En cada reunión ordinaria del CMGRD,



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



deberá comprobarse con cada integrante la actualidad de los datos de contacto reportados y compartirse en general con los demás miembros del organismo. Durante la emergencia, este directorio debe revisarse en la primera hora a partir del momento en que se tenga conocimiento de la ocurrencia de un evento de emergencia o desastre y estará bajo la administración del Auxiliar Administrativo de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, quien estará obligado a divulgar oportunamente algún cambio que en medio de la contingencia se conozca.

DIRECTORIO DE EMERGENCIA		
CMGRD MUNICIPIO DE HISPANIA - ANTIOQUIA INTEGRANTES		
ENTIDAD / DEPENDENCIA / DIGNIDAD	REPRESENTANTE	TELEFONO
ALCALDE	Jorge Alberto Vanegas Díaz	313 7379655
SEC. GOBIERNO	Marlen Arletty Mesa Galeano	310 897 1897
DIRECTORA LOCAL DE SALUD	Miriam Jaramillo Lenis	314 677 2500
SEC. PLANEACIÓN	Olmes Andrés Giraldo Valencia	311 315 7551
AUX. PLANEACION	Jorge Andrés Galeano Rodríguez	311 326 5084
SEC. HACIENDA	Gloria Edilma Herrera Alvarez	311 315 7552
COMISARIO DE FAMILIA	Ricardo de J. Vasquez Saldarriaga	310 359 8590
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESARROLLO RURAL	Fernando Alonso Cortes Duarte	310 500 6698
INSPECCION DE POLICIA	María Fernanda Quiroz Maya	305 342 5253
BOMBEROS	Edwin Camilo Florez Sepulveda	313 759 3839
POLICIA NACIONAL	Int. Guillermo Burbano	313 540 0312
EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA	Pompilio Alfredo Posada Restrepo	311 318 1902
ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE	Plinio Rafael Recuero Jimenez	843 2862
AUX. ALMACEN	Hilda Patricia Castañeda	3007441156

4.2.2. PAUTA DE REQUERIMIENTOS SEGÚN NIVEL DE ALERTA:

Dado que todas las contingencias no exigen la presencia inmediata de todos los funcionarios, se distinguirá a través de los colores de Alerta, a quienes se llama a partir de que el nivel de alerta sea verde, amarillo, naranja y rojo. Se entiende requerida su presencia de ese nivel en adelante:



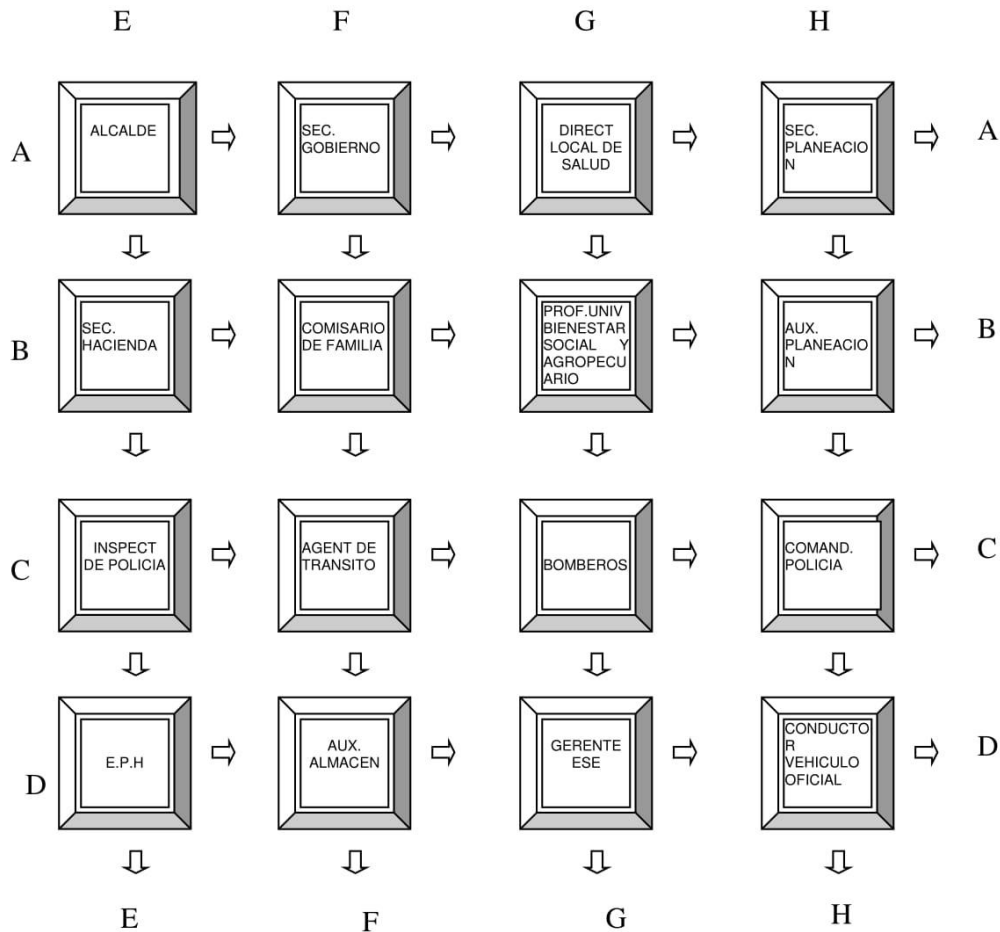
ENTIDAD / DEPENDENCIA / DIGNIDAD	REQUERIRSE A PARTIR DE ALERTA
ALCALDE	Naranja
SEC. GOBIERNO	Amarillo
DIRECTORA LOCAL DE SALUD	Naranja
SEC. PLANEACIÓN	Verde
AUX. PLANEACION	Verde
SEC. HACIENDA	Amarillo
COMISARIO DE FAMILIA	Naranja
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DESARROLLO RURAL	Amarillo
INSPECCION DE POLICIA	Verde
BOMBEROS	Verde
POLICIA NACIONAL	Verde
EMPRESAS PÚBLICAS DE HISPANIA	Amarillo
ESE HOSPITAL SAN JUAN DEL SUROESTE	Naranja
AUX. ALMACEN	Naranja

4.2.3. CADENA DE LLAMADAS Y LÍNEA DE TIEMPO – "ALERTA INSTITUCIONAL":

La siguiente es la cadena de llamadas adoptada por el CMGRD, la cual debe ser iniciada por el primer funcionario que tenga conocimiento del desarrollo del evento de emergencia o desastre. El mensaje a transmitir debe ser breve, concreto, identificándose quien realiza la llamada, indicando su cargo y reseñando de manera sencilla la naturaleza del acontecimiento reportado. Ejemplo: *"Buenos días, soy Juan Pérez, Comandante Cuerpo Voluntario de Bomberos, estoy usando la cadena de llamadas para reportar deslizamiento en el sector X, al momento con Y víctimas mortales. Vía cerrada. Reunirse en la sala de crisis. Continúe la cadena de llamadas por favor."* La cadena de llamadas concluirse en aproximadamente 8 minutos.



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS Y DESASTRES



4.2.4. SALA DE CRISIS

La Sala de Crisis es el espacio establecido para la organización de toda la información de la emergencia, facilitando así la toma de decisiones y gestión de la contingencia por parte del CMGRD. La Sala se alimentará del trabajo de las diferentes áreas de coordinación, a fin de proporcionar una visión actualizada de la situación, necesidades y acciones desarrolladas y posibles acciones pertinentes a emprender.

La Sala de Crisis se activará acorde al nivel de la emergencia, de manera que para eventos de nivel 3 según las escalas anteriores, se requerirá que esta funcione 24 horas, concentrando la toma de decisiones. La sala de crisis, dirigida por el Alcalde y bajo la coordinación del Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial, debe observar y gestionar la contingencia siguiendo los siguientes lineamientos:



- ¿Qué ocurrió?
- ¿Cuáles son los daños o dimensiones de la afectación?
- ¿Qué acciones se han adelantado hasta este momento?
- ¿Cuáles son las necesidades a priorizar según el EDAN?
- ¿Con que recursos cuenta la Entidad Territorial en el momento para gestionar la contingencia?
- ¿Cuál es la evolución general de la situación conforme pasa el tiempo, a fin de ajustar la metodología de intervención?

Con base a las respuestas que arrojen las preguntas anteriores, se orientará la toma de decisiones, las solicitudes de apoyo y el manejo general del evento. Así mismo, La Sala de Crisis será el escenario desde el que se elaboren de reportes de situación, comunicados de prensa y la declaratoria o no de calamidad pública y de retorno a la normalidad, si el caso lo permite.

La Sala de Crisis deberá siempre disponer y/o gestionar sus funciones con la disponibilidad permanente de la siguiente información:

- Bitácora Directorio de Emergencia.
- Inventario de Recursos disponibles para la emergencia.
- EDAN.
- Mapa de la zona afectada.

Esta información estará disponible en formato físico y digital y se actualizará, acorde a la evolución de la situación, con el siguiente patrón de regularidad:

- Hora 0 a Hora 72: cada 6 horas.
- Hora 72 a Día 3: cada 12 horas.
- Día 3 al 5: cada 24 horas.

Para cada emergencia, el CMGRD deberá abrir una carpeta con el nombre del Caso/Operación y su fecha de ocurrencia, por ejemplo: "*Sismo 09-07-2017*", "*Avenida Torrencial Río Pedral 23-12-2016*". En estas carpetas se consignarán diariamente los datos que son consolidados en la Sala de Crisis, con la fecha correspondiente, a modo de bitácora, hasta el cierre del evento.

4.2.5. SISTEMA DE ALARMA A LA COMUNIDAD.

La Alarma es la herramienta a través de la cual las figuras institucionales comunicarán a la comunidad el desarrollo de una situación de riesgo, a fin de trazar un marco de acción cooperativo y ordenado que facilite las labores de gestión que la Entidad Territorial debe ejecutar y que garanticen la protección de la integridad



de los ciudadanos. El uso de la alarma deberá estar precedido por socializaciones que permitan capacitar a la comunidad urbana y rural frente a la respuesta esperada al momento de activar la alarma, ya que su empleo sin socialización previa puede entorpecer el proceso de gestión de la contingencia.

Canal o Medio	Código	Responsable	Respuesta esperada	Sector poblacional
Altavoz	Mensaje	Coordinador CMGRD	Evacuación/Concurrencia a un punto de encuentro, según mensaje.	Urbano/Rural
Sirena	3 Toques	Bomberos	Evacuación y concurrencia a punto de encuentro.	Urbano
Puerta a Puerta (Para eventos focalizados)	Mensaje	Coordinador CMGRD	Evacuación y concurrencia a punto de encuentro.	Urbano

4.2.6. DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA

"(...) Calamidad pública: Es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción (...)". (Numeral 5. Artículo 4. Ley 1523 de 2012).

EL Alcalde, podrá declarar el estado de calamidad pública, de configurarse los siguientes escenarios:

"(...) Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

*1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. **Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.***

*2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan **el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones,***



políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico (...)*”.

4.2.6.1. RÉGIMEN NORMATIVO APLICABLE AL ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA

Para la gestión de las situaciones de calamidad pública que llegaren a presentarse, el Municipio de Hispania regirá sus acciones por los siguientes preceptos jurídicos procedentes de la Ley 1523 de 2012:

"(...) Artículo 65. Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

*Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o **los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas***



declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

*Artículo 67. Contratación de empréstitos. Los contratos de empréstito externo o interno que requieran celebrar el Gobierno Nacional, las entidades descentralizadas del orden nacional, los departamentos, distritos y municipios o las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal con el fin de atender situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, **solo necesitarán para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la Constitución Política, el concepto previo de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, las firmas del representante de la entidad prestamista y del Presidente de la República o del respectivo mandatario Departamental, Distrital o Municipal, quienes podrán delegar la suscripción en el Ministro, o en los Secretarios de Hacienda, para el caso de las entidades territoriales.** En todo caso no se podrá exceder la capacidad de pago de la entidad prestataria.*

*Artículo 68. Imposición de servidumbres. Los bienes fiscales y **los bienes de propiedad particular en las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, deberán soportar las servidumbres legales que fueren necesarias para adelantar las acciones, obras y procesos necesarios para atender la emergencia y adelantar las acciones de rehabilitación y reconstrucción.***

Parágrafo. La imposición de servidumbres se hará mediante acto administrativo motivado, en el cual se fijará el valor de la indemnización que corresponde y se notificará al propietario, poseedor o tenedor del inmueble, quien podrá interponer únicamente el recurso de reposición. Contra dicho acto procederán las acciones contencioso-administrativas del caso.

*Artículo 69. Ocupación temporal de inmuebles. En desarrollo de la función social de la propiedad, los propietarios, poseedores y tenedores de inmuebles y mejoras en áreas geográficas determinadas en la declaratoria de situación de desastre o calamidad pública, **están obligados permitir la ocupación total o parcial para***



facilitar las labores de manejo de desastres, incluyendo la respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Parágrafo 1º. La ocupación temporal debe ser ordenada por la autoridad pública competente y se deben otorgar garantías de notificación y posibilidad de elevar recursos. Las entidades públicas o privadas encargadas de las labores de manejo de desastres acatarán las disposiciones ordenadas para la ocupación temporal. En el caso de las entidades privadas, su actuación será realizada como particulares en ejercicio de funciones públicas, para esto serán investidos temporalmente de esas funciones públicas de ocupación por la autoridad pública competente.

Parágrafo 2º. La ocupación temporal deberá limitarse al espacio y tiempo estrictamente indispensables y causar el menor daño posible, el cual deberá ser reparado de manera expedita y completa. De igual manera se cancelarán las expensas en las que haya incurrido el propietario, poseedor o tenedor por causa de la ocupación temporal.

Artículo 70. Procedimiento y condiciones de la ocupación. La entidad pública a cargo de la emergencia comunicará por escrito al propietario, poseedor o tenedor del inmueble la necesidad de la ocupación temporal, la extensión requerida del terreno, las habitaciones o edificaciones que se ocuparán y el tiempo probable que dure la ocupación, que en ningún caso podrá ser superior a un (1) año. En la misma comunicación hará una estimación del valor de los perjuicios que pueden causarse y que ofrece pagar. La comunicación deberá indicar el plazo para manifestar el consentimiento del propietario, poseedor o tenedor y su valoración de los perjuicios probables. Si no se obtuviere el consentimiento para la ocupación temporal o no se llegare a un acuerdo sobre el valor estimado de los perjuicios en el plazo señalado en la comunicación, se procederá a la ocupación con el concurso de las autoridades de policía.

Parágrafo 1º. El plazo para que el propietario, poseedor o tenedor manifieste su aceptación o disenso respecto de la medida y del valor estimado de los perjuicios no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 2º. La decisión de ocupar temporalmente un inmueble o unas mejoras se comunicará personalmente y mediante escrito dirigido y entregado en la dirección conocida del propietario, poseedor o tenedor. Simultáneamente se fijará edicto en lugar público de la sede de la alcaldía por el término de cinco (5) días hábiles. Al vencimiento de la notificación por edicto empezará a correr el término prescrito en el parágrafo 1º.

*Parágrafo 3º. **En caso de necesidad perentoria, se procederá a la ocupación en forma inmediata y se procurará notificar a los interesados a la mayor***



brevedad posible. Esta modalidad de ocupación no precluye la aceptación posterior por parte del propietario, poseedor o tenedor ni el pago de los perjuicios y gastos.

Artículo 71. Acciones contencioso-administrativas. En todo caso, los propietarios, poseedores o tenedores afectados por la medida de ocupación temporal, que no consientan expresamente con ella o que habiéndola aceptado consideren que el valor del daño efectivamente causado fue superior a la indemnización por perjuicios pactada, podrán ejercer las acciones contencioso-administrativas a que haya lugar dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, contados a partir de la fecha en la que concluya la ocupación temporal.

Las mismas acciones serán procedentes cuando se trate de ocupación inmediata de inmuebles.

Artículo 72. Restitución oficiosa. Transcurrido un (1) año sin que la ocupación haya terminado, procede la restitución de oficio del inmueble. La demora en cumplir este mandato será causal de mala conducta para el funcionario o funcionarios que dilaten la entrega. Los propietarios, poseedores o tenedores podrán iniciar inmediatamente las acciones judiciales encaminadas a la restitución del bien y la reparación del daño inferido.

*Artículo 73. Adquisición de predios. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y hasta tanto se declare el retorno a la normalidad, el Gobierno Nacional a través de cualquiera de sus Ministerios o Departamentos Administrativos, Entidades del Orden Nacional, **las Entidades Territoriales o las Entidades Descentralizadas de cualquier nivel administrativo, podrán adquirir total o parcialmente los bienes inmuebles o derechos reales que sean indispensables para adelantar el plan de acción específico, por negociación directa con los propietarios o mediante expropiación por vía administrativa**, previa indemnización.*

Artículo 74. Negociación directa. Previa a la declaratoria de expropiación, se surtirá la etapa de negociación directa, en la cual se aplicará el procedimiento siguiente:

- 1. El representante legal de la entidad pública adquirente, previas las autorizaciones estatutarias o legales respectivas, expedirá el oficio por medio del cual se dispone la adquisición de un bien inmueble o de derechos reales mediante negociación directa. El oficio contendrá la identificación precisa del inmueble o de los derechos reales, y ordenará el avalúo de los bienes o derechos.*



2. El representante legal de la entidad pública hará la oferta de compra del bien o bienes inmuebles o derechos reales de conformidad con avalúo administrativo previo que efectúe el Instituto "Geográfico Agustín Codazzi", las oficinas de catastro o el realizado por peritos privados inscritos en las lonjas de propiedad raíz o asociaciones equivalentes. El avalúo será revisado a solicitud de la entidad pública interesada. Este avalúo, que es requisito necesario de la oferta y negociación, determinará el precio máximo de adquisición.

3. Con fundamento en el avalúo, el representante legal formulará oferta de compra a los titulares de los bienes o derechos reales que se pretende adquirir. La oferta de compra, junto con el edicto se enviarán por correo certificado a la dirección del titular cuando figure en el directorio telefónico, o en defecto de una dirección comercial, al lugar del predio donde se le entregará a cualquier persona que allí se encuentre o se fijará en la puerta de acceso, según las circunstancias de la propiedad.

4. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la oferta no fuere posible comunicar personalmente la oferta, se dejará constancia escrita a cualquier persona que se encontrare en el predio y se oficiará a la alcaldía del lugar de ubicación del inmueble, mediante telegrama que contenga los elementos sustanciales del oficio y la propuesta, para que se fije al día siguiente de su recepción y por un término de cinco (5) días hábiles en lugar visible al público, término durante el cual la entidad adquirente publicará el texto completo del oficio y la oferta en un periódico de amplia circulación nacional o local. Vencido dicho término, la oferta surtirá efectos respecto del propietario y de los demás titulares de derechos constituidos sobre el inmueble.

5. El oficio y la oferta de compra serán inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble, en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente por parte de la entidad adquirente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su comunicación. Los inmuebles y derechos reales afectados quedarán fuera del comercio a partir de la fecha de la inscripción, y mientras subsista dicha inscripción, no podrán concederse licencias de urbanismo, construcción ni permisos de funcionamiento industrial o comercial sobre el inmueble objeto de la oferta de compra.

6. El término para aceptar o rechazar la oferta será de cinco (5) días hábiles contados a partir de su comunicación personal o de la desfijación del aviso en la alcaldía. Si la oferta es aceptada, deberá suscribirse el contrato de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la



escritura en la oficina de registro de instrumentos públicos del lugar. Dicho lapso podrá ser prorrogado por un término igual por justa causa que obre a favor de cualquiera de las partes.

7. En el contrato de compraventa se fijarán las fechas para la entrega real y material del inmueble y para el pago del precio. Los plazos respectivos no podrán superar 30 días calendario.

8. Se entenderá que el propietario renuncia a la negociación y rechaza la oferta de compra cuando no hubiere acuerdo sobre el precio y la forma de pago, o cuando el titular de los derechos guarde silencio en los términos para decidir sobre la oferta o suscribir la escritura de compraventa.

9. En los eventos en que el propietario del bien o el titular del derecho real sea un incapaz o dicho bien forme parte de una sucesión, se aplicará el artículo 16 de la Ley 9 de 1989.

Parágrafo 1°. El avalúo a que se refiere este artículo se practicará teniendo exclusivamente en cuenta los factores y variables correspondientes a la época anterior a la declaratoria de desastre o calamidad pública.

Parágrafo 2°. Los actos administrativos a que se refiere este artículo solo serán susceptibles del recurso de reposición.

*Artículo 75. Expropiación por vía administrativa. **Agotada la etapa de negociación directa, el representante de la entidad, mediante resolución motivada, podrá decretar la expropiación del inmueble y demás derechos reales constituidos sobre el mismo.** Para esos efectos se aplicará el procedimiento siguiente:*

1. El representante legal de la entidad pública expropiante deberá expedir resolución motivada de expropiación por vía administrativa dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se agotó la opción de negociación directa. Si no fuere expedida tal resolución, las inscripciones que se hubieren efectuado en las oficinas de registro de instrumentos públicos quedarán sin efecto alguno y se cancelarán de pleno derecho, sin necesidad de pronunciamiento judicial o administrativo algún.

2. La resolución de expropiación se notificará personalmente al propietario, a su representante legal o apoderado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición de la resolución o, de no ser posible la notificación personal se hará por edicto fijado durante cinco (5) días hábiles en lugar visible al público en la alcaldía del lugar, en la sede de la entidad expropiante y en el lugar de ubicación del inmueble. Durante el término de



notificación por edicto la entidad expropiante publicará el edicto en un periódico de amplia circulación nacional o local.

3. Adicionalmente, se enviará copia del edicto por correo certificado a la dirección del propietario que figure en el directorio telefónico y a la puerta de acceso a la propiedad según las circunstancias. También se enviará a la dirección del propietario registrada en la oficina de catastro respectiva.

4. La resolución que decreta la expropiación deberá determinar el valor de la indemnización de acuerdo con el avalúo administrativo que efectúen el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi" o las oficinas distritales y municipales de catastro, o en su defecto, el avalúo por los peritos privados de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 75 de la presente ley. La resolución deberá incluir la forma de pago en los términos del artículo 29 de la Ley 9ª de 1989.

5. Contra la resolución que ordene la expropiación administrativa, procederá únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

6. Transcurridos veinte (20) días hábiles sin que la autoridad administrativa expropiante hubiere expedido la resolución que resuelve el recurso de reposición, este se entenderá negado y el acto recurrido quedará en firme.

7. Notificada la resolución que decreta la expropiación, y sin que haya lugar a la oposición, se procederá a la entrega del bien, la cual se llevará a cabo con el concurso de las autoridades de policía, quienes están en la obligación de apoyar a la entidad expropiante. En el acta de la diligencia de entrega se insertará la parte resolutive de la resolución. Dicha acta se inscribirá en la oficina de registro correspondiente, junto con la resolución en copia expedida y autenticada por la entidad.

8. Contra la resolución que ordene una expropiación administrativa en desarrollo de la presente ley, procederán la acción de nulidad y restablecimiento del derecho ante el Tribunal Administrativo con jurisdicción en el lugar de ubicación del inmueble.

Artículo 76. Declaratoria de utilidad pública e interés social. Para todos los efectos relativos al procedimiento de expropiación por vía administrativa, entiéndase que existen motivos de utilidad pública e interés social para la adquisición mediante expropiación de los bienes indispensables para la ejecución de los planes de acción específicos para el manejo de desastres y calamidades públicas declaradas.



*Artículo 77. Orden de demolición. Los alcaldes de los distritos y municipios comprendidos dentro de las áreas geográficas determinadas en la declaratoria de una situación de desastre o calamidad pública, previo informe técnico de los respectivos Consejos, **podrán ordenar, conforme a las normas de policía aplicables, la demolición de toda construcción que amenace ruina o que por su estado de deterioro ponga en peligro la seguridad o la salubridad de los habitantes de la misma o de otras personas.** La orden será impartida mediante resolución motivada que será notificada al dueño o al poseedor o al tenedor del respectivo inmueble, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.*

Copia de la resolución a que hace referencia el inciso anterior será fijada por el mismo término en el inmueble cuya demolición se ordene, fijación que suplirá la notificación personal si ella no puede realizarse.

Parágrafo 1°. Contra la resolución que ordene la demolición de un inmueble por causa de desastre o calamidad pública, sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación personal o de conclusión del término de fijación de la resolución en el inmueble, ante el alcalde respectivo quien resolverá de plano, salvo que deban practicarse pruebas de oficio o a solicitud de parte. En este caso, el término para practicarlas pruebas no excederá de diez (10) días hábiles y será improrrogable.

Parágrafo 2°. En caso de existir una orden de demolición, las personas que sean afectadas por la misma orden deberán ser incluidas en el plan de acción al que hace referencia esta ley.

*Artículo 78. Ejecución de la demolición. Una vez ejecutoriada la resolución que ordene la demolición, luego de haberse agotado el recurso de reposición, se procederá a la inmediata demolición del inmueble. **Cuando por circunstancias de especial urgencia se haya prescindido del régimen de notificación y recursos en la vía gubernativa, la autoridad podrá proceder a la demolición en forma inmediata.***

Artículo 79. Disposición de bienes. El Gobierno Nacional podrá disponer en forma directa o a través de convenios interinstitucionales con terceras entidades, el uso de los bienes, respecto de los cuales pese una medida de decomiso preventivo o en proceso de extinción de dominio o se encuentren extinguidos, con el exclusivo fin de atender las necesidades relacionadas con los motivos de la declaratoria de la situación de desastre o calamidad pública.



Cuando se trate de bienes sobre los cuales no exista una medida de extinción de dominio de carácter definitiva, la disposición de los bienes solo podrá realizarse de manera provisional.

*Artículo 80. Transferencia de recursos. El Fondo Nacional podrá transferir recursos de sus cuentas o subcuentas a entidades públicas, del orden nacional o territorial y entidades privadas cuyo objeto social tenga relación directa con las actividades que se requieran para atender la calamidad o desastre, para ser administrados por estas, **sin que para ello se requiera operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora.***

En el documento que ordene la transferencia se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen.

La administración de dichos recursos será responsabilidad del jefe de la respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías.

Corresponde a la Junta Directiva del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, diseñar los procedimientos administrativos y operativos que para la ejecución de las transferencias de recursos, el control administrativo de su utilización y legalización de los mismos deban darse, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida el Ejecutivo.

Artículo 81. Proyectos de Desarrollo Urbano. El Gobierno Nacional podrá promover, ejecutar y financiar proyectos de desarrollo urbano en los que se definan, de común acuerdo con las autoridades de planeación de los municipios y distritos en el ámbito de sus respectivas competencias, el conjunto de decisiones administrativas y de actuaciones urbanísticas necesarias para la ejecución de operaciones urbanas que garanticen la habilitación de suelo para la ejecución de los proyectos de construcción de vivienda y reubicación de asentamientos humanos para atender la declaratoria de situación de desastre.

En los proyectos de desarrollo urbano se definirán las condiciones para la construcción y reubicación de viviendas, el desarrollo de otros usos, la extensión o ampliación de la infraestructura para el sistema vial, y de servicios públicos domiciliarios, y la ejecución de espacios públicos y equipamientos colectivos, ya sea que se trate de predios urbanos, rurales o de expansión urbana.



Parágrafo. El Gobierno Nacional reglamentará el procedimiento para el anuncio, la formulación y concertación, la aprobación y la adopción de proyectos de desarrollo urbano de que trata el presente artículo.

*Artículo 82. Redes y servicios de telecomunicaciones. **Todos los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones están obligados a permitir el acceso y uso de sus redes e infraestructuras al operador que lo solicite en forma inmediata con el fin de atender las necesidades relacionadas con los motivos de declaratoria de situación de desastre para garantizar la continuidad en la provisión de los servicios y redes de telecomunicaciones.** De igual manera, todo operador o proveedor de servicios públicos que tenga infraestructura estará obligado a permitir el acceso y uso de la misma en forma inmediata.*

La Comisión de Regulación de Comunicaciones a solicitud de parte o de manera oficiosa, podrá imponer una servidumbre provisional en forma inmediata para garantizar el uso de las redes e infraestructura ante la negativa del proveedor respectivo.

La negación a la solicitud de acceso y uso a que se hace referencia en este artículo por parte del proveedor generará las sanciones que sobre el particular reglamente el Gobierno Nacional en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Artículo 83. Levantamiento de restricciones. El Gobierno Nacional podrá suspender transitoriamente, y mientras se restablecen las condiciones de tránsito vial en el país, las restricciones de horario de tipo ambiental establecidas para la operación de las pistas de los aeropuertos nacionales y/o internacionales en el territorio nacional.

La suspensión de las restricciones que disponga el Gobierno Nacional no podrá durar más de seis (6) meses, contados a partir de la expedición del decreto de suspensión.

*Artículo 84. Emergencias viales. **El Gobierno Nacional podrá requerir de los contratistas y concesionarios del Estado la maquinaria, el equipo y personal que se encuentre a su disposición para atender de manera inmediata las emergencias viales o de cualquier otra naturaleza que se presenten en su zona de actividad o de influencia, cuando este método constituya la forma más eficiente de mitigar el impacto generado por la necesaria atención de emergencias que amenacen la vida y demás derechos de la población.***

Parágrafo. El Gobierno Nacional en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, reglamentará lo pertinente



a las zonas de actuación, costos, precios, tiempos y demás materias relacionadas con el presente artículo.

*Artículo 85. Invías. El Instituto Nacional de Vías, Invías, o **la entidad que haga sus veces podrá intervenir las vías que no están en su inventario y donde sea preciso para atender las situaciones de emergencia que requieran de su atención.***

Artículo 86. Refinanciación. Las entidades públicas de financiamiento adoptarán los programas de refinanciación de las obligaciones que tengan contraídas con ellas las personas afectadas por la situación de desastre que haya sido declarada, de conformidad con las normas que para tal efecto se dicten, siguiendo entre otros las siguientes reglas:

- 1. La refinanciación se aplicará únicamente para las obligaciones contraídas antes de la fecha de ocurrencia de la situación de desastre y para los pagos con vencimientos a partir de esa fecha.*
- 2. El nuevo plazo no podrá ser superior al doble del plazo pendiente, ni exceder de veinte años.*
- 3. Las condiciones de las obligaciones refinanciadas no podrán ser más gravosas que las originales.*
- 4. La solicitud deberá ser presentada por el deudor antes dentro del plazo que determine el Gobierno Nacional.*
- 5. No habrá lugar a intereses ni mora durante el lapso comprendido entre la fecha de declaratoria de la situación de desastre y aquella en que se perfeccione la renegociación, la cual no deberá ser mayor de noventa (90) días.*
- 6. La refinanciación no implica renovación de las correspondientes obligaciones y por consiguiente, no se requiere formalidad alguna para que se opere la renovación de garantías hipotecarias o prendarias existentes, ni para que subsista la responsabilidad de los deudores o codeudores, subsidiarios o solidarios y de los fiadores, según los casos.*
- 7. Si se trata de créditos de amortización gradual y el nuevo plazo implica variaciones en las cuotas periódicas, se suscribirán las respectivas adiciones en los mismos documentos en que consten las obligaciones, sin perjuicio de que se opte por otorgar nuevos documentos.*

Artículo 87. Usuarios de crédito afectados. Para los efectos previstos, entiéndase por afectados los usuarios de crédito contraído antes de la declaratoria de la situación



de desastre, para adelantar cualquier tipo de actividades en la zona o área de influencia de la situación de desastre.

Todas las condiciones y modalidades de la renegociación se establecerán en las normas que para el efecto se dicten, y se aplicarán previo estudio de cada caso, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de las respectivas obligaciones, conforme al reglamento que para ese fin debe dictar la entidad acreedora. La condición de afectado será reconocida por la misma entidad pública acreedora.

Artículo 88. Suspensión en procesos ejecutivos. Durante los primeros seis (6) meses contados desde la declaratoria de la situación de desastre, los procesos de ejecución singular, mixtos o con título hipotecario o prendario, entablados por las entidades públicas de que trata el artículo anterior contra personas afectadas por el desastre, por obligaciones contraídas antes de la fecha en que se declaró la situación de desastre, se suspenderán hasta por seis (6) meses si así lo solicita el deudor, desde el momento en que adquiera firmeza el auto que disponga el remate de bienes debidamente embargados y evaluados, o antes de efectuar la nueva subasta, en el evento en que aquella providencia ya se hubiere dictado.

*Artículo 89. Destinación y administración de donaciones. **Los bienes de cualquier naturaleza donados a entidades públicas, privadas o comunitarias para atender una situación de desastre o calamidad pública declarada se destinarán conforme a lo dispuesto en el plan de acción específico.***

Los bienes donados al Fondo Nacional se destinarán de conformidad con las directrices que imparta la Junta Directiva del Fondo y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo. Para el ingreso de las mercancías al país destinadas a los damnificados en situaciones de desastre o calamidad pública se aplicará lo dispuesto en los artículos 204 y 391 del Decreto 2685 de 1999 y demás normas concordantes (...)”.

4.2.6.2. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN.

Una vez declarada la situación de Calamidad Pública, la Entidad Territorial formulará el Plan de Acción Específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución acorde a los términos señalados en la declaratoria. El Plan de Acción Específico, será elaborado y coordinado en su ejecución por el CMGRD y su evaluación y seguimiento estará a cargo de la UNGRD. Este Plan se formulará de acuerdo a las siguientes pautas:



ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES



PLAN DE ACCION ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN					
Nombre: _____					
Fecha de Elaboración: _____					
Fecha de aprobación CMGRD (No. Acta): _____					
Total Costo: _____					
Duración: _____					
Responsable: _____					
Introducción					
Resumen general de la situación y el propósito del plan de recuperación.					
<ul style="list-style-type: none"> ◆ La emergencia/desastre presentado y sus repercusiones (impacto en las personas, los bienes, servicios y el ambiente) ◆ Daños, pérdidas y necesidades. (Datos acorde al Censo y EDAN) ◆ Atención brindada en la fase de emergencia y apoyos recibidos 					
Visión y Orientaciones para la recuperación					
Objetivo del Plan de Acción. Efectos directos que se esperan tras la implementación del plan					
<ul style="list-style-type: none"> ◆ Recuperación Social ◆ Recuperación Territorial ◆ Recuperación Institucional ◆ Recuperación Económica 					
Acciones <i>(Corto, Mediano y Largo Plazo, según lo identificado en el punto anterior)</i>					
Recuperación Social <i>(Las líneas de intervención serán acorde a las necesidades identificadas)</i>					
Breve descripción de las acciones a desarrollar. Puede incluirse registro fotográfico. Acciones, Indicadores, Cronograma y Presupuesto.					
Recuperación Territorial <i>(Las líneas de intervención serán acorde a las necesidades identificadas)</i>					
Breve descripción de las acciones a desarrollar. Puede incluirse registro fotográfico. Acciones, Indicadores, Cronograma y Presupuesto.					
Recuperación Institucional <i>(Las líneas de intervención serán acorde a las necesidades identificadas)</i>					
Breve descripción de las acciones a desarrollar. Puede incluirse registro fotográfico. Acciones, Indicadores, Cronograma y Presupuesto.					
Recuperación Económica <i>(Las líneas de intervención serán acorde a las necesidades identificadas)</i>					
Breve descripción de las acciones a desarrollar. Puede incluirse registro fotográfico. Acciones, Indicadores, Cronograma y Presupuesto.					
Presupuesto General					
Detallado por líneas, concepto, costo unitario, cantidades y costo total.					
Item	Línea de Intervención	Concepto	Costo Unitario	Cantidad	Costo Total
TOTAL GENERAL					
Cronograma General <i>(Duración del Plan de Acción)</i>					
Detallado por línea de intervención en el tiempo (meses y semanas) y responsable.					
Mecanismos de Financiación					
Fondos de los cuales se estiman se realizaran los aportes para el cubrimiento de las acciones, los cuales podrán ser; Municipales, Departamentales, Empresa privada, Comunitaria y/ o del Orden Nacional).					

(Formato Guía Metodológica Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias. UNGRD.)



4.2.6.3. RETORNO A LA NORMALIDAD

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa concepto técnico del CMGRD, el Alcalde Municipal, mediante Decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo Acto, cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las misma, las cuales se extenderán hasta por 3 meses.

CAPITULO V

DIAGNOSTICO DE CAPACIDADES DE RESPUESTA

5.1. INVENTARIO DE CAPACIDADES DE RESPUESTA

Las siguientes es la identificación de capacidades de respuesta a nivel municipal, contenido de los recursos disponibles ante una situación de emergencia, insumo necesario para la toma de decisiones e identificación de recursos a gestionar ante una emergencia.

BUSQUEDA Y RESCATE			
Institución	Talento Humano	Equipos	Herramientas
Cuerpo Voluntario de Bomberos	14 unidades	2 Arnés 1 radio base 1 motocicleta	1 Cuerda 50 mts 1 cuerda 15 mts 1 cuerda 30 mts

SALUD			
Institución	Talento Humano	Infraestructura	Equipos
ESE Hospital San Juan del Suroeste	3 médicos generales (Servicio social obligatorio). 1 odontóloga 1 auxiliar odontología 1 enfermero jefe 1 bacterióloga 5 enfermeras 1 conductor 1 celador	1 Sala de partos (1 solo parto 1 sala hospitalización general (2 camas) 1 sala hospitalización pediatría (1 cama) 1 sala hospitalización maternas (2 camas) 1 sala atención urgencias (4 camillas)	5 Teléfonos Celulares 1 línea telefonía fija 2 monitores signos vitales 1 electrocardiograma 1 monitor fetal 1 equipo órganos y sentidos 1 tensiómetro 1 fonendoscopio



**ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA
A EMERGENCIAS Y DESASTRES**



TRANSPORTE		
Institución	Tipo Vehículo	Cantidad
Alcaldía	Camioneta 4x4	1
	Motocicleta	7
Cuerpo Voluntario de Bomberos	Motocicleta	1
Estación Policía	Camioneta 4x4	1
	Motocicleta	3
Empresas Públicas de Hispania	Vehículo compactador	1
	Carramoto	1
	Motocicleta	1

OPCIONES POTENCIALES DE ALMACENAMIENTO		
Institución	Lugar	Área aproximada
Parroquia nuestra Señora de las Mercedes	Salón parroquial	50 m2 aprox.
Institución Educativa Aura María Valencia	Aula	70 m2 aprox.
Alcaldía	Oficina Palacio Mpal.	30 m2 aprox.
	Aula Parque Educativo	30 m2 aprox.
	Teatro (Bien en alquiler)	400 m2

OPCIONES POTENCIALES DE ALOJAMIENTO TEMPORAL	
Institución	Lugar
Institución Educativa Aura María Valencia	Sede Primaria
	Coliseo Municipal
	Sedes centro educativos rurales
	Aula Múltiple
Alcaldía Hispania	Gimnasio Municipal

SERVICIOS PÚBLICOS – SANEAMIENTO		
Institución	Infraestructura	Talento Humano
Empresas Públicas de Hispania S.A. E.S.P.	Planta para el tratamiento de agua potable. Redes.	Personal administrativo: 2 Personal Operativo: 9 Conductor: 1
Empresas Públicas de Medellín	Subestación de Energía. Redes.	Personal administrativo: 1 Personal operativo: 1
UNE	Redes.	Personal administrativo: 1 Personal operativo: 1

COORDINACIÓN			
Institución	Infraestructura	Talento Humano	Equipo
Alcaldía	Oficina Sala de Crisis	8 funcionarios	1 GPS 16 computadores 8 impresoras 1 telefax 7 tel. celulares 3 líneas telefonía fija
	PMU		
Empresas Públicas de Hispania	PMU	2 funcionarios	2 computadores 1 línea telefonía fija 1 celular



Estación de Policía	PMU	2 funcionario	1 impresora 1 línea celular 1 línea de telefonía fija 1 gps 1 computador 1 impresora
ESE Hospital San Juan del Suroeste	Oficina Sala de Crisis (segunda opción)	3 funcionarios	5 teléfonos celulares 1 impresora 1 línea telefonía fija 3 computadores

CAPITULO VI

PRINCIPIOS DE CONTINUIDAD E IMPLEMENTACIÓN

6.1. CONTINUIDAD

El principio de continuidad tiene por objetivo desarrollar estrategias y planes específicos para sostener las funciones de la administración municipal durante y después de una interrupción a los procesos, lo cual puede relacionarse con la ocurrencia de *desastres municipales* o la afectación de las instalaciones de la administración municipal, impidiendo su funcionamiento, situación que en el pasado han experimentado algunos municipios luego de ser afectados por inundaciones, sismos, incendios, entre otros eventos. Sería ideal preservar el funcionamiento ordinario de todas las dependencias del gobierno municipal, pero de verse afectadas sus instalaciones por un desastre, este sería un panorama muy poco probable, por lo que en virtud al principio de continuidad, **la Entidad Territorial se propone formular un Plan de Continuidad Específico durante los 12 meses siguientes a la aprobación de esta Estrategia, que contemple, entre otros elementos, criterios de priorización respecto a las áreas a intentar conservar de ocurrir una contingencia desfavorable.** El Plan de Continuidad partirá de un diagnóstico que dimensione escenarios probables de emergencia y desastre que afecten las instalaciones en las que funciona la Administración Municipal, incluyendo, entre otras variables, la pérdida de archivos documentales físicos y digitales. La Entidad Territorial podrá apoyarse en su ARL asesora o las Entidades de Socorro asentadas en la jurisdicción, para elaborar su diagnóstico de riesgos, optimizar el COPASO y la Brigada de Emergencia, señalar las instalaciones, elaborar un Plan de Evacuación y simular algunos escenarios. Uno de los objetivos preponderantes del desarrollo de este acápite, será la adopción de protocolos que permitan alimentar respaldos digitales de los archivos de cada dependencia en aprovechamiento a las Tic's y el diseño de fórmulas metodológicas que salvaguarden la gobernabilidad.



6.2. IMPLEMENTACIÓN

De no generarse espacios pilotos para la prueba de los aspectos generales de la estrategia, este instrumento puede cubrirse de notable incertidumbre respecto a la consecución de los objetivos que mediante ella se ha propuesto alcanzar. En virtud a este panorama, **la estrategia debe ser causante de la conformación de grupos de trabajo al interior del CMGRD, que generen reglas internas de funcionamiento y adelanten la formulación de los planes derivados. La Entidad Territorial actualizará el inventario de capacidades de respuesta cada 6 meses y realizará pruebas de comunicación para optimizar el uso de la cadena de llamadas. El Municipio deberá contemplar la realización de socializaciones de la estrategia con la empresa privada y las comunidades, de manera que su contenido sea divulgado y validado por la mayor cantidad posible de actores involucrados. La estrategia debe ser además, objeto de evaluación, mediante simulaciones observadas por entes externos que posibiliten el hallazgo de aspectos que funcionan de forma adecuada y fundamentalmente de los que requieren mejorar.** La valoración permanente de los componentes fundamentales de la estrategia, debe permitir su actualización, la cual se determinará pertinente o no en sesiones ordinarias del CMGRD una vez cada año.



BIBLIOGRAFÍA

- Guía Metodológica para la Elaboración de la Estrategia de Respuesta Municipal "Preparación para el Manejo de Emergencias y Desastres". UNGRD. 2013.
- Ley 1523 de 2012. República de Colombia.
- Manual de Logística para la Atención de Emergencias. UNGRD. 2013.
- Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre. Municipio de Hispania. 2017.
- Acuerdo Municipal 012 del 08 de abril de 2001. Municipio de Hispania.
- Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias. Municipio de La Albania – Guajira. 2012.
- Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias. Municipio de Boávida – Boyacá. 2012.
- Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencia. Municipio de Itagüí – Antioquia. 2012.